

PLAN NACIONAL DE PAISAJE CULTURAL

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ASPECTOS BÁSICOS.....	7
2.1.	ANTECEDENTES	7
2.2.	MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.....	16
2.3.	OBJETIVOS DEL PLAN.....	19
2.4.	DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS DE PAISAJES.....	20
3.	ASPECTOS METODOLÓGICOS	27
3.1.	CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y SELECCIÓN	27
3.2.	MÉTODO DE ACTUACIÓN	28
3.3.	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.....	34
3.4.	COORDINACIÓN DE ACTUACIONES.....	35
4.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	37
4.1.	CONSERVACIÓN PREVENTIVA	37
4.2.	PAISAJE Y SOCIEDAD.....	38
4.3.	ACCESIBILIDAD	39
4.4.	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	40
5.	EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	43
5.1.	ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	43
5.2.	CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	44
5.3.	VALIDEZ Y REVISIONES DEL PLAN	44

ANEXOS

ANEXO I. Normativa.

ANEXO II. Instituciones.

ANEXO III. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Los Planes Nacionales son instrumentos de gestión que desarrollan criterios y métodos de actuación unificados sobre conjuntos de bienes culturales, coordinando la participación de las distintas administraciones e instituciones, definiendo criterios de intervención y optimizando los recursos de acuerdo con las necesidades de conservación de esos conjuntos patrimoniales.

Para conseguir estos objetivos, los Planes Nacionales profundizan en todos aquellos aspectos relacionados con la investigación, la documentación, la conservación preventiva y la difusión, tanto de las actuaciones realizadas como del conocimiento adquirido, para lo cual elaboran herramientas de gestión que permiten un desarrollo transversal de los mismos que se extienda a la proyección social y económica del Patrimonio Cultural como objetivos de una adecuada gestión cultural. Una gestión adaptada a la contemporaneidad que evite la fosilización y contribuya al desarrollo local.

Dentro de este contexto, el desarrollo del Plan Nacional de Paisaje Cultural es un instrumento que permite establecer las bases para la salvaguarda de paisajes relevantes por su significación cultural.

Para los especialistas en patrimonio, y para la mayor parte de los tratados internacionales y normas sobre la materia, el paisaje se ha convertido en los últimos tiempos en un tipo particular de patrimonio, en su referencia probablemente más abierta como expresión morfológica, funcional, percibida y simbólica de las relaciones históricas y actuales entre sociedad y naturaleza.

Tres organizaciones internacionales se han ocupado del paisaje y, concretamente, de su dimensión cultural, con distinto enfoque y alcance: UNESCO, IUCN y el Consejo de Europa. Por otra parte, la Estrategia Territorial Europea, adoptada por los ministros responsables de ordenación del territorio de la UE (Potsdam, 1999), plantea la “gestión creativa de los paisajes culturales” como uno de los ejes de la ordenación y gestión del territorio de la Unión.

La cuestión del paisaje está ya implícitamente planteada en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la UNESCO (1972) a través del concepto de “sitio” (*site*)¹. El Comité del Patrimonio Mundial desarrolló gradualmente la idea del reconocimiento por parte de la Convención de sitios que serían oficialmente calificados como Paisajes Culturales, legalmente vinculados al último párrafo del Artículo 1 de la Convención. Tras largas discusiones, la 16ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial en Santa Fe (1992) adoptó la nueva *Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention* e introdujo una nueva categoría: Paisajes Culturales. El primer paisaje inscrito como tal en la Lista del Patrimonio Mundial, en 1993, fue el Tongariro National Park, en Nueva Zelanda.

¹ PRIEUR, M. 2002. “Legal Provisions for Cultural Landscape Protection in Europe”, in UNESCO World Heritage Centre. 2002. *Cultural Landscapes: the Challenges of Conservation*. Paris, UNESCO, WHC Papers 7, p. 150-156.

En todo caso, los paisajes culturales reconocidos como tales por la UNESCO, definidos del modo que se señalará más adelante, e inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, deben poseer un “excepcional valor universal”, a través de los criterios y procesos de evaluación establecidos por el organismo declarante.

Por su parte, la IUCN, International Union for Conservation of Nature, incluyó ya en 1978, en su primer sistema de áreas protegidas, la categoría denominada Paisaje Protegido, con una definición confusa. El sistema de 1978 fue sustituido por el actualmente vigente de 1994, en el que se mantiene la figura de Paisaje Protegido (Categoría V de las seis establecidas por la organización) con la siguiente definición:

“Área de terreno, incluyendo las costas y el mar, donde la interacción de gentes y naturaleza a lo largo del tiempo ha producido un espacio de carácter distintivo con unos valores estéticos, ecológicos y/o culturales específicos, y a menudo con una rica diversidad biológica. Salvaguardar la integridad de esta tradicional interacción es vital para la protección, el mantenimiento y la evolución del área mencionada”².

Es evidente que algunos aspectos importantes de la definición de las categorías Paisaje Cultural del Patrimonio Mundial y Paisaje Protegido de la IUCN son similares, concretamente el énfasis en la interacción ser humano/naturaleza o el reconocimiento de los valores del paisaje en relación con las tradiciones culturales. Pero hay también diferencias significativas. En los Paisajes Protegidos, el medio natural, la conservación de la biodiversidad y la integridad del ecosistema constituyen los énfasis principales, mientras que en los Paisajes Culturales del Patrimonio Mundial el acento se pone en la historia humana, en la continuidad de las tradiciones culturales, y en las aspiraciones y valores sociales³.

Además, el criterio fundamental para el reconocimiento de un Paisaje Cultural del Patrimonio Mundial por la UNESCO es el de su excepcional valor universal, en tanto que la categoría de Paisaje Protegido de la IUCN no requiere méritos tan destacados o singulares, y pueden nominarse en el contexto de valoraciones nacionales e, incluso, regionales, como ocurre de hecho en España con las declaraciones –pocas, por cierto– de paisajes protegidos por las comunidades autónomas a partir de sus respectivas normas de espacios naturales y conservación de la naturaleza.

El Consejo de Europa adoptó en el año 2000, en Florencia, el Convenio Europeo del Paisaje (en adelante, CEP), primer tratado internacional específico sobre la materia, que entró en vigor en 2004 y fue ratificado por España en 2007, comprometiendo desde ese momento a las administraciones públicas y a los particulares, y, por consiguiente, a la elaboración del presente Plan Nacional de Paisaje Cultural. Antes incluso de la

² “Area of land, with coast and sea as appropriate, where the interaction of people and nature over time has produced an area of distinct character with significant aesthetic, ecological and/or cultural value, and often with high biological diversity. Safeguarding the integrity of this traditional interaction is vital to the protection, maintenance and evolution of such an area”.

³ PHILLIPS, A. (eds.). 2002. *Management Guidelines for IUNC Category V Protected Areas/Protected Landscapes/Seascapes*. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK

adopción del Convenio –es importante destacarlo desde la perspectiva cultural y patrimonial del paisaje-, el Consejo de Europa ha vinculado determinados elementos culturales al paisaje a través de dos importantes recomendaciones, la número R(89)6 del Comité de Ministros relativa a la protección y promoción del patrimonio arquitectónico rural asociado a sus respectivos paisajes, y la R(95)9, también del Comité de Ministros, sobre la conservación de sitios culturales integrados en el paisaje. Así mismo, otros convenios del Consejo, además del de paisaje, tienen vínculos manifiestos con la cuestión paisajística: el Convenio para la Protección del Patrimonio Arquitectónico de Europa (Convenio de Granada, 1985), el de Protección del Patrimonio Arqueológico Rev. (Convenio de Malta, 1992) y el Convenio-marco sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad (Convenio de Faro, 2005).

El CEP establece una definición más abierta de paisaje que la UNESCO o la UICN, en cuanto que no introduce contenido valorativo y finalidad exclusiva de protección. El paisaje existe como tal independientemente de sus méritos, sin necesidad de ser calificado como remarcable o especialmente bello, incorpora implícita aunque no explícitamente, la dimensión temporal o histórica –junto a la perceptiva- a través de las relaciones entre las fuerzas naturales y la acción humana que definen el *carácter* de cada paisaje, y destaca la idea de que se trata de una entidad completa, en la que los elementos naturales y culturales son considerados simultáneamente. La originalidad del CEP, que presenta evidentes vínculos conceptuales con la definición realizada en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial y de la UICN, radica en su aplicación tanto a los paisajes excepcionales como a los ordinarios, porque todos ellos son importantes para la calidad de vida de la gente. La ausencia de adjetivación cultural en el enunciado del concepto no implica en modo alguno negación de su profundo significado cultural, reiteradamente reconocido en el Informe previo, en el Preámbulo y en el articulado del CEP.

Por último, desde la perspectiva de la planificación y el desarrollo territorial, y sin entrar en cuestiones conceptuales, la Estrategia Territorial Europea (ETE) incluye los paisajes culturales dentro del patrimonio cultural de la UE, los considera un factor económico de importancia creciente para el desarrollo sostenible, y establece una serie de opciones políticas para lo que denomina la “gestión creativa de los paisajes culturales”⁴. En esta línea, los Principios para el Desarrollo Territorial Sostenible del continente europeo, del Consejo de Europa (Hannover, 2000), reconocen también los paisajes culturales como parte significativa del patrimonio europeo, incorporan los objetivos del CEP y añaden la consideración del paisaje en los programas internacionales y en la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional en materia de paisaje.

En este contexto de creciente interés social por el paisaje, reflejado especialmente en las políticas (internacionales, nacionales y regionales) de patrimonio natural y cultural, y territoriales, hay que incardinar la presente propuesta de un Plan Nacional del Paisaje

⁴ Opciones políticas para los paisajes culturales: (1) Conservación y desarrollo creativo de los paisajes culturales que tengan particular significado cultural, histórico, estético y ecológico. (2) Valorización de los paisajes culturales en el marco de estrategias integradas de desarrollo territorial. (3) mejora de la coordinación de las medidas que afectan a los paisajes.

Cultural, dentro de los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural, en este caso y con toda razón, sobre el paisaje

La diversidad y los muchos valores culturales que albergan los paisajes de España, la demanda social en aumento de paisajes de calidad y la creciente incorporación del patrimonio paisajístico a las estrategias de desarrollo turístico y territorial, junto a la propia complejidad de gestión del paisaje, y a la vulnerabilidad y amenazas a que algunos están sometidos, justifican un Plan Nacional de Paisaje Cultural que arbitre mecanismos apropiados para su salvaguarda y transformación coherente, con todas las cautelas que su fragilidad y valores requieran.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través del Instituto del Patrimonio Cultural de España, consciente de esta necesidad y respondiendo al compromiso adquirido por España con la ratificación de los Convenios internacionales señalados y de otros con incidencia sobre el paisaje, propone la puesta en marcha de este Plan, con el convencimiento de que su desarrollo contribuirá a establecer las bases para la conservación de los paisajes de interés cultural y la adecuada gestión de sus transformaciones.

Sin perjuicio de que por su naturaleza y cualidad territorial el paisaje deba ser objeto de otras políticas, tal y como establece el CEP, resulta necesario que determinados paisajes de alto contenido e interés cultural sean objeto de un tratamiento específico de estudio y salvaguarda por parte de la política de patrimonio cultural. Además de responder así a compromisos internacionales⁵ y de considerar distintas iniciativas puestas ya en marcha por algunas comunidades autónomas, un Plan Nacional de Paisaje Cultural tiene el interés de abordar la coordinación y complementariedad a la escala del paisaje con otros Planes Nacionales que se ocupan de bienes culturales de notable alcance paisajístico, como la arquitectura defensiva, el patrimonio industrial, las abadías y monasterios o las catedrales, así como el patrimonio inmaterial.

Por otra parte, asumir el bien "paisaje cultural" como objeto de la política de patrimonio a través de un Plan Nacional supone reconocer e incorporar valores y gestión patrimonial a la escala del territorio, propiciando así, desde la perspectiva cultural, la coordinación y cooperación con otras administraciones (autonómicas y locales) y con otras políticas sectoriales de alta incidencia en el estado y la dinámica del paisaje.

El ámbito de aplicación del Plan Nacional de Paisaje Cultural es todo el territorio del Estado.

⁵ El Convenio Europeo del Paisaje se refiere a ello en el Capítulo II, Medidas Nacionales, que comprende las Medidas generales (art 5) y las Medidas específicas

2. ASPECTOS BÁSICOS

2.1. Antecedentes

Desde que España firmó el Convenio europeo del paisaje, en el año 2000, el IPCE (antes IPHE), en justa coherencia con el compromiso adquirido, desarrolla una línea de trabajo encaminada a la identificación, protección y gestión de los paisajes culturales.

Trayectoria y estado de la cuestión:

- **Proyecto Plan Nacional de Paisajes Culturales**

Elaboración del borrador del “documento base” del Plan (noviembre de 2002) y contactos con las Comunidades Autónomas para la elaboración de algunos estudios.

- **Programa “Paisajes Culturales”**

El IPCE cuenta con un programa de Paisajes Culturales, desde el año 2003, con una asignación presupuestaria plurianual, plasmada en los Presupuestos Generales del Estado bajo el epígrafe *Superproyecto 2004 18 13 0009 “Estudios y Planes Directores de Paisajes Culturales”*.

- **Actuaciones**

- Estudio del Paisaje Cultural de Navapalos (Soria)

El pueblo de Navapalos está situado en la provincia de Soria, en el término municipal de Burgo de Osma, en una región con tendencia a la despoblación y de baja actividad económica. La necesidad de dar un impulso a esta zona deprimida donde la despoblación agudizaba el deterioro social, cultural y del patrimonio arquitectónico y medioambiental, llevó a la creación de una asociación (INTER-ACCIÓN) cuyo fin es recuperar ese patrimonio y propiciar el reasentamiento de la población.

En este contexto es de gran utilidad el estudio del paisaje cultural, natural y construido, generado por las actividades, fundamentalmente económicas, llevadas a cabo por los pobladores de Navapalos desde su creación. De tal forma que este estudio contribuye a establecer las bases necesarias para acometer cualquier proyecto encaminado a la revitalización de este pueblo y su entorno, sin alterar el carácter de su paisaje.

- Estudio del Paisaje Cultural de El Paular (Madrid):

“El Paular y su entorno. Aspectos referenciales para su puesta en valor, protección, delimitación y uso como Paisaje Cultural”.

El actual monasterio y antigua cartuja de Santa María de El Paular ha sido testigo y actor de una infinidad de importantes acontecimientos. Ha dejado huella del pensamiento monástico cartujo, del arte en la arquitectura, la pintura y la escultura, y sobre todo, de una espléndida relación que aún persiste del ser humano y su entorno. Uno de sus consecuentes es el Paisaje Cultural que se ha formado y que integra la vida del pasado con la de nuestro presente en el alto valle del Lozoya.

El estudio aborda los aspectos necesarios que un panorama general de la situación histórica y contemporánea de El Paular con el fin de sentar las bases para una buena gestión del territorio concebido como Paisaje Cultural. Se pretende que este documento sirva de punto de partida a la argumentación de su valor histórico, arquitectónico, artístico, ecológico y geomorfológico, que pueden ser de utilidad para los responsables de la programación de intervenciones en El Paular.

Con la contemplación de los elementos constitutivos de este paisaje: el marco físico, el proceso histórico y usos sociales del territorio y el análisis de la gente que lo hizo posible, ofrecen una base sólida para la argumentación de los rasgos que configuran el carácter de El Paular y lo configuran como un modelo de Paisaje Cultural Patrimonial.

- Estudio del Paisaje Industrial de Ojos Negros (Teruel): Caracterización del Paisaje Cultural de Ojos Negros”.

Un tipo particular de paisaje industrial lo constituye el paisaje minero. La explotación minera transforma el paisaje natural en paisaje industrial, y tras su cierre éste en un paisaje cultural. Con el final de la explotación la relación naturaleza y hombre no desaparece. El lugar se convierte entonces en soporte de la historia, en testigo de la memoria colectiva de las gentes del lugar, y los diferentes elementos que se encuentran en él en símbolos y transmisores de significados que identifican a una colectividad.

El paisaje de Ojos Negros es un claro ejemplo de paisaje cultural de la industrialización pues nos remite de forma indefectible a la actividad minera y al proceso de industrialización operado entre finales del siglo XIX y comienzos del XX.

Ahora como antes, la actividad económica desarrollada por los habitantes del entorno de Ojos Negros ha ido determinando la configuración de un paisaje en torno a la zona minera de Sierra Menera, ha modelado el terreno, ha modificado la

dinámica ambiental y ha establecido una forma de relación del ser humano con el medio natural. Como resultado, encontramos un paisaje definido, que no es sino el resultado de la interacción de factores –geomorfológicos, bióticos, económicos, culturales y sociales- a lo largo del tiempo; que han sido percibidos de una forma concreta en cada momento, que encierran una serie de valores y claves paisajísticas legibles y que, finalmente, pueden ser apreciados e interpretados. Todo ello hace posible obtener una concepción integral, a partir de la cual se puede programar una gestión adecuada, que represente una nueva forma de desarrollo social y económico de una zona deprimida desde que cesó la actividad minera, sin por ello renunciar a la conservación de los elementos que lo caracterizan.

- Estudio del paisaje cultural del Valle de Ricote (Murcia)

En la región de Murcia, habitualmente identificada con la riqueza productiva de las huertas, se encuentra un paraje montañoso semi-desértico que, gracias al riego del río Segura en su curso alto, encierra en el valle un vergel. De hecho, en una primera aproximación su fisonomía remite más a los oasis de los desiertos de Túnez o Marruecos que a su propio contexto geográfico. Es aún más llamativa su localización, próxima a Murcia, la mayor concentración urbana de la región con un extenso extrarradio industrial y comercial, y bordeado por la autovía que comunica Madrid con el sureste peninsular. Pese a estos factores permanece como un paisaje relativamente aislado con entidad e identidad propias, que encierra multitud de elementos formales que son claves, de naturaleza geológica, geográfica, ecológica, ambiental, cultural e histórica, que explican sus valiosos significados.

Constituido como un territorio perfectamente delimitado, el Valle de Ricote, comienza en el norte en un paso fronterizo en la zona montañosa de Cieza y discurre siguiendo el sinuoso curso del río hasta Archena, donde cambia su configuración, el valle se ensancha y dirige su curso hacia las tierras bajas y fértiles de la huerta murciana.

Uno de los principales valores del paisaje del Valle es su propia historia y en ella, la capacidad que posee de mostrar un determinado sistema de aprovechamiento cultural de los recursos del medio. El valle está integrado por ocho municipios, Cieza, Abarán, Blanca, Ricote, Ulea, Ojós, Villanueva del Segura y Archena, que comparten el fundamental recurso natural, el río Segura y una historia, un ambiente y una cultura comunes.

Entre las claves esenciales del paisaje del Valle se encuentra el sistema de aprovechamiento y distribución del agua, por tanto el paisaje del valle puede explicarse como resultado del aprovechamiento de su sistema hídrico.

- Estudio del paisaje cultural de La Vera (Cáceres)

Este estudio se plantea desde la óptica del cultivo del tabaco, como determinante de la configuración del este paisaje cultural.

La Vera es una comarca con evidente personalidad no solo por el medio físico-natural que la encuadra sino por sus valores culturales, sociales y económicos. El territorio de esta comarca se encuentra situado entre las estribaciones montañosas del macizo de Gredos y el Valle del Tietar. Por ello presenta dos partes bien delimitadas, la correspondiente al pie de monte, y la depresión del río Tietar, con abundantes sedimentos aluviales profundos, que es donde se sitúan la mayor parte de los cultivos de tabacales. El clima es de tipo mediterráneo, aunque modificado por la influencia atlántica y sobre todo por los efectos de Gredos que hace de pantalla protectora de los vientos del norte. Ello determina, unido a los regadíos, un microclima con unos índices pluviométricos y unas temperaturas favorables para el cultivo del tabaco.

Los tabacales de esta zona conforman sistemas específicos del territorio, representados por la combinación del trabajo del hombre y de la naturaleza, que ilustran la evolución de ciertos colectivos en esta área y sus asentamientos en el espacio y en el tiempo. Todo ello ha adquirido valores reconocibles a nivel cultural, y territorial por lo que se hace necesario un estudio de Paisaje Cultural.

Partiendo de una concepción global, en el estudio se contemplan todos sus elementos integrantes, naturales y construidos, en una interrelación lógica y legible que facilita la coherencia del conjunto.

Se proponen acciones que contribuyen a la protección de los contenidos históricos del paisaje cultural de La Vera, relacionados con el cultivo del tabaco, como elemento operativo de referencia, a la ordenación y gestión de los recursos naturales y culturales, a partir de una perspectiva integral del paisaje, como expresión de la cultura territorial del lugar y a favor de sus habitantes.

- Bases metodológicas para la elaboración de un Atlas del cultivo del viñedo y de sus paisajes singulares.

La transformación que se observa en las técnicas de cultivo del viñedo a lo largo del tiempo ha repercutido decisivamente en la modificación del territorio, teniendo una fuerte incidencia sobre el paisaje rural.

Se pretende por medio de este trabajo, establecer la metodología de campo, la eficacia de los tratamientos informáticos y la validez de los cuestionarios, comprobando tanto la ficha etnográfica de patrimonio material e inmaterial como la de paisaje; y a partir de este trabajo, en otras fases posteriores, desarrollar esta metodología en las distintas zonas españolas.

- Plan Director del paisaje industrial de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión (Murcia)

La sierra minera de Cartagena – La Unión se extiende, paralela al litoral mediterráneo, entre Cartagena y Cabo de Palos. La explotación de los recursos mineros de la sierra, documentada desde época romana, se lleva a cabo de forma ininterrumpida desde los años 30 del siglo XIX hasta los años 80 del siglo XX, en que cesa definitivamente la actividad minera en la zona. El momento álgido de la minería y la metalurgia se centra en la segunda mitad del siglo XIX. En 1851 existían 290 minas y 45 fábricas de fundición, que ascendían a 101 en 1887.

La explotación minera de esta zona creó un paisaje propio, de hecho el entorno que rodea la Sierra Minera de Cartagena ha sido descrito como un "paisaje lunar" presentando un paisaje que caracterizado por montañas teñidas de diferentes colores (azules, rojos, grises, verdes, ocre, etc).

Su interés estriba en el amplio volumen de elementos que se recogen en esta zona testimoniando por sí mismos el peso de la actividad minera en la comarca, a la vez que ejemplifican parte de la historia económica y social de una comunidad que se sirvió de estos yacimientos para consolidarse industrialmente.

El Plan Director establece la delimitación geográfica e identifica todos los elementos integrantes y marca las pautas a seguir para proceder a la reconversión de sus infraestructuras con fines turísticos, culturales y educativos, como demuestra la puesta en marcha del Centro de Interpretación en la Mina Las Matildes y la iniciativa del Ayuntamiento de La Unión de acondicionar para la visita pública el patrimonio minero de su municipio.

- Proyecto de adecuación paisajística de la Bahía de Bolonia (Baelo Claudia) en Cádiz.

La Ensenada de Bolonia se encuentra ubicada en el litoral atlántico de Andalucía, en la provincia de Cádiz, junto a Tarifa.

Acoge la ciudad romana de Baelo Claudia, cuyos restos se conservan y pueden ser visitados.

En este paisaje confluyen destacados valores culturales, ambientales, escenográficos y estéticos, que ha convertido a este paisaje en zona de actuación de diferentes políticas desarrolladas por diversas administraciones públicas, regionales y locales, de distintos ámbitos competenciales, fundamentalmente Medio Ambiente, Cultura y Obras Públicas.

En este contexto se sitúa el proyecto de actuación paisajística que incluye el trazado de varios itinerarios y la adecuación del conjunto arqueológico de la ciudad romana de Baelo Claudia.

- Plan Director del Conjunto Industrial de las Reales Fábricas de Riopar (Albacete).

Este Plan Director está enmarcado en los Planes Nacionales de Patrimonio Industrial y de Paisaje Cultural. Tiene el objetivo prioritario de realizar una planificación estratégica para rescatar y revalorizar su rico patrimonio industrial y hacerlo accesible, apoyando el sentimiento de identidad y singularidad, en el marco de la complementariedad entre patrimonio cultural y natural y el turismo con un proyecto patrimonial cultural de carácter integrador y con la condición ineludible de la sostenibilidad territorial.

La recuperación, promoción y dinamización de los valores sociales, culturales y patrimoniales del Conjunto Industrial, sean materiales o inmateriales, y su entendimiento como recurso y como valor intrínseco del territorio, preservando su identidad.

- **Proyectos de investigación**

- LANDMARKS (Acción COST A27, Understanding pre-industrial structures in rural and mining landscapes).

Proyecto de investigación internacional de la Unión Europea sobre paisaje de la minería pre-industrial. 2005-2007. El abandono de actividades agrarias y mineras tradicionales en los paisajes rurales europeos está acelerando la pérdida del patrimonio preindustrial. LANDMARKS se ha centrado en la dimensión temporal de estos paisajes, en su profundidad histórica y en la exploración de las posibilidades de su integración territorial, cultural y socio-económica en los paisajes del siglo XXI.

Ha caracterizado el desarrollo de la Acción la multiplicidad de enfoques disciplinares de los investigadores participantes y su voluntad de volcar las experiencias de diversos proyectos de investigación locales, regionales, nacionales o internacionales en iniciativas vinculadas a la gestión del patrimonio en el marco de políticas territoriales, de desarrollo regional o relacionadas con la política agraria.

- Proyecto de investigación internacional "Cultura 2000", en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, EUCALAND "Paisajes agrarios europeos".

Para ello se ha establecido un Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid que lidera el proyecto en España. 2008-2009.

Objetivo general: Identificar los componentes característicos de los Paisajes Agrícolas Europeos, destacando los beneficios culturales, sociales y psicológicos para el bienestar de sus ciudadanos y las consecuencias para su futuro desarrollo

Objetivos específicos: Sintetizar la historia de los paisajes agrícolas en Europa y destacar las similitudes y diferencias entre países

Revisar las principales políticas que a nivel internacional y europeo influyen en la conservación del patrimonio cultural de los paisajes agrícolas

Considerar el patrimonio y el valor cultural en el desarrollo de los paisajes agrícolas europeos en el futuro

Alcanzar un consenso respecto a una clasificación de los paisajes agrícolas

El proyecto Eucaland presta un servicio para revertir la tendencia de la pérdida de los valores culturales de nuestros paisajes agrícolas, mostrando cómo y por qué los europeos están estrechamente relacionados con su paisaje agrícola, cómo este paisaje forma parte de su patrimonio cultural y cómo este patrimonio amenazado puede aún transmitirse a las generaciones futuras.

- **Cooperación con el Consejo de Europa**

En noviembre de 2007 el Estado español ratificó el Convenio europeo del paisaje y su entrada en vigor se produjo el día 1 de marzo de 2008, lo que implica una responsabilidad y un compromiso para el Estado Español.

Mediante la preceptiva participación de la AGE como representación del Estado en el seguimiento del Convenio, fundamentalmente para promover la presencia de entidades y expertos españoles en los Talleres para la implementación del Convenio; la participación las Conferencias de las Partes sobre Paisaje; la organización y selección de la candidatura española a las convocatorias del Premio Europeo del Paisaje y la colaboración para la información de la situación española en el portal web del consejo de Europa para el seguimiento del desarrollo del Convenio en los países miembros.

- **Cooperación interministerial:** antiguos Ministerios de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y de Cultura, hoy Ministerios de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Educación, Cultura y Deporte.

En España, pese a su extraordinaria riqueza y variedad, el paisaje había tenido poco desarrollo. Estaba contemplado en muchas normas –fundamentalmente sobre espacios naturales protegidos, urbanismo, montes o patrimonio cultural- con escasa o nula relación entre ellas y enfocadas generalmente más bajo la óptica de la “protección” que de su ordenación o gestión como orienta el Convenio europeo del paisaje.

El lanzamiento del Convenio europeo del paisaje en 2000 y su entrada en vigor a nivel europeo en 2004, tras la ratificación de los 10 primeros Estados -incluso antes de su ratificación por España en 2007- ha supuesto un fuerte impulso y un cambio de tendencia.

Por parte de la Administración General del Estado, ambos Ministerios, que comparten responsabilidades sobre Paisaje, establecieron una estrecha colaboración mediante la creación de un **Grupo de Paisaje de la Administración**

General del Estado para llevar a cabo el seguimiento del Convenio europeo del paisaje y estudiar posibles acciones institucionales, que se ha materializado fundamentalmente en las siguientes tareas:

- **Colaboración con las Comunidades Autónomas.**

Como quiera que el grupo de trabajo de la AGE tuviera un carácter excesivamente institucional y resultaba poco operativo, en 2006 se creó un **Grupo de Trabajo Técnico de Paisaje** para promover la ratificación del Convenio europeo del paisaje y trabajar sobre su implementación en España. Este Grupo está integrado por responsables de paisaje de los dos ministerios implicados, de las Comunidades Autónomas y por cuatro expertos. Pese a no tener un carácter reglado, el grupo ha servido de una manera eficaz para favorecer la participación –incluso la implicación directa.– de las CCAA en las actividades del Consejo de Europa como los Talleres para la implementación del Convenio (Girona, 2006, organizado con la colaboración de la Generalitat de Cataluña; Córdoba, 2010, organizado por la Junta de Andalucía); para el intercambio de información, y para la participación de ambos Ministerios en las iniciativas desarrolladas por las CCAA y por otras instituciones y expertos (seminarios, conferencias, cursos, etc...) significando, en definitiva, la creación de una red de apoyo mutuo.

- **Apoyo mutuo para el progresivo cumplimiento de los compromisos del Convenio.** Además del desarrollo de los trámites preceptivos para la ratificación del Convenio, por parte de ambos Departamentos, se han puesto en marcha iniciativas entre las que cabe destacar:

- La contribución a una primera identificación y caracterización de los paisajes que recomienda el Convenio a través del *Atlas de los paisajes de España*, elaborado y editado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y su reciente aplicación a la cuenca hidrográfica del Tajo.
- La incorporación progresiva del paisaje a la legislación y a los instrumentos para la aplicación de políticas públicas con impacto en el territorio, en concreto en alguna de las recientes leyes:

La Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad⁶, en la que se asume la definición de paisaje del Convenio; establece figuras específicas para la protección del paisaje en los espacios naturales protegidos; e incluye el paisaje en la ordenación de los recursos naturales. Pero muy especialmente atribuye al paisaje un potencial para dar coherencia y conectividad a los espacios de la Red Natura 2000 que ocupa una cuarta parte de la superficie del país.

La Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural⁷ que introduce el paisaje como recurso y como tarea de protección y conservación. En concreto, como uno de los objetivos para mejorar la calidad ambiental del medio rural; la inclusión de las

⁶ Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio natural y de la biodiversidad

⁷ Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural

actividades ligadas al mantenimiento y protección de los paisaje protegidos en el Plan Estratégico Nacional del Patrimonio Natural; la conservación del paisaje como una de las medidas sobre la diversificación económica o el respeto a la calidad y la integridad del paisaje rural en las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Y, en consecuencia, la inclusión del paisaje entre las medidas para el Programa de desarrollo rural.

La Ley del Suelo⁸ que establece el *principio de desarrollo territorial y urbano sostenible* por el cual las políticas destinadas a la regulación, ordenación, ocupación y transformación del suelo deben propiciar el uso racional de los recursos, entre los que incluye el patrimonio cultural y el paisaje. Incorpora como derechos y deberes del ciudadano el disfrutar del paisaje natural y urbano y respetarlo. La definición en positivo del suelo rural incluye los valores paisajísticos a conservar y proteger.

Aunque más limitado, también el Reglamento de Planificación Hidrológica⁹ contempla el paisaje, conjuntamente con el patrimonio y el modelo territorial, en la descripción de las demarcaciones hidrográficas ámbito de la aplicación de los planes hidrológicos.

- Y la cooperación para la divulgación de los objetivos y contenido del Convenio como la creación de un Centro de paisaje, realización de artículos conjuntos o la participación en proyectos de investigación, ya mencionados

- **Las actuaciones de las Comunidades Autónomas:**

Por la distribución de competencias, tanto territoriales como sectoriales, las Comunidades Autónomas y los municipios son también responsables en la aplicación del Convenio. En general, las CCAA han sido muy receptivas y están siendo muy dinámicas, anticipándose, en algunos casos, a los compromisos derivados del Convenio:

- Prácticamente todas las Comunidades Autónomas están trabajando en la materia desde diferentes modalidades: bien mediante la elaboración de legislación específica (Valencia, 2005; Cataluña, 2005; Galicia, 2008, o en el País Vasco el Proyecto de Ley del Paisaje de Euskadi, aprobado en enero de 2012); o bien mediante estrategias (Andalucía), directrices (Canarias) o atlas, cartas y mapas de paisaje (Murcia, Aragón, Rioja:...). En todo caso con la idea de incorporar el paisaje a la planificación territorial.
- Se están elaborando instrumentos como catálogos, cartas, planes o mapas de paisaje, y se han puesto en marcha entidades específicas de apoyo como el *Observatori del Paisatge de Catalunya* o el *Centro de estudios Territorio y Paisaje* de Andalucía, por citar algunos de los más reconocidos.

⁸ Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo

⁹ RD 907/2007 de 6 de julio

- Un hecho a subrayar es la incorporación del paisaje en la reforma de algunos Estatutos de Autonomía, en general, por su papel en la identidad; el derecho de la población a disfrutar de un paisaje de calidad; la consideración como bien patrimonial; y la responsabilidad de los poderes públicos en su protección, ordenación y gestión.
- **El Plan Nacional de Paisajes Culturales en el contexto de los compromisos del Convenio europeo del paisaje:**

La elaboración y puesta en marcha del Plan Nacional de Paisajes Culturales responde al compromiso de una política activa en materia de paisaje y, en definitiva puede contribuir a:

- una mejor y mayor consideración de los valores naturales, ecológicos, ambientales, culturales y económicos de los paisajes españoles, al identificar los paisajes culturales, así como su relación con los usos del territorio.
- al reconocimiento del carácter jurídico del paisaje, tanto como derecho como deber, como base para implicar a los distintos niveles de la administración, a los sectores de actividad y a los grupos sociales en la valoración, mantenimiento y mejora de los paisajes culturales.
- la introducción de los paisajes culturales en la educación y la formación de expertos y técnicos.
- la sensibilización de la población y la participación pública en relación con los valores colectivos del territorio y del paisaje cultural; así como la concertación social y económica. Todo ello desde la oportunidad para una mejor gestión del territorio más integrada y con mayor participación social.
- la concertación administrativa.
- la incorporación y tratamiento de los paisajes culturales a las políticas sectoriales.
- la cooperación europea e internacional en la materia.

2.2. Marco normativo de referencia

El fundamento legal de la existencia de los planes nacionales se encuentra en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, que declara en su Artículo 2 que "la Administración del Estado adoptará las medidas necesarias para facilitar la colaboración con los restantes poderes públicos y la de éstos entre sí, así como

para recabar y proporcionar cuanta información fuera precisa"¹⁰. También manifiesta que "la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información relativos al Patrimonio Histórico Español serán facilitados por el Consejo de Patrimonio"¹¹.

Sin embargo no aparece definido en la ley el instrumento del Plan Nacional de Conservación. En su Artículo 35, la Ley de Patrimonio Histórico declara que "para la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y al objeto de facilitar el acceso de los ciudadanos a los mismos, fomentar la comunicación entre los diferentes servicios y promover la información necesaria para el desarrollo de la investigación científica y técnica se formularán periódicamente Planes Nacionales de Información sobre el Patrimonio Histórico Español", y atribuye al Consejo de Patrimonio Histórico Español la competencia para elaborar y aprobar dichos planes.

Por otra parte, el Real Decreto 565 de 24 de abril de 1985, que crea el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, incluye entre sus fines "la elaboración de planes para la conservación y restauración del Patrimonio Histórico Español"¹². En los sucesivos decretos de reorganización funcional del Ministerio de Cultura se ha mantenido siempre esta función.

Los Planes Nacionales de Conservación son una síntesis de estas dos figuras: Los Planes Nacionales de Información previstos en la Ley de Patrimonio Histórico, competencia del Consejo de Patrimonio, y los Planes de Conservación y Restauración previstos en el Decreto de creación del ICRBC, hoy Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Los Planes Nacionales son instrumentos de coordinación entre las distintas Administraciones a escala nacional, en los que se definen criterios consensuados y se establecen protocolos de actuación, con metodologías unificadas.

La elaboración y aprobación de los Planes Nacionales corresponde al Consejo de Patrimonio Histórico Español, que es un órgano de colaboración entre las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, cuya finalidad esencial es facilitar la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información relativos al Patrimonio Histórico Español.

Como quiera que el Paisaje Cultural implica e interesa a diversos campos temáticos y a distintos ámbitos de la Administración, deberá tenerse en cuenta la normativa vigente en aquellas materias más estrechamente relacionadas con el paisaje, entre otras, la ambiental, la de agricultura, montes y desarrollo rural, la urbanística y de planificación territorial, la de infraestructuras y agua, la energética, y la de turismo.

¹⁰ Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Artículo segundo, apartado 2.

¹¹ Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Artículo tercero, apartado 1.

¹² Real Decreto 565 de 24 de abril de 1985.

El Plan Nacional de Paisaje Cultural toma como base las definiciones y acuerdos establecidos en los siguientes convenios internacionales suscritos por el Estado español:

- Convenio del Patrimonio Mundial de la UNESCO, París 1972. Ratificada por España, BOE 01/07/1982.

Como se ya se ha señalado, la 16ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial en Santa Fe (1992) adoptó la nueva *Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention*, en la que se introdujo la nueva categoría de Paisajes Culturales, definidos como “obras de la labor combinada del hombre y la naturaleza”. El Comité aprobó su inclusión en las directrices prácticas y estableció tres categorías de paisajes:

- **Paisaje claramente definido**, creado y diseñado intencionadamente por el ser humano. Se trata de paisajes ajardinados y parques, construidos por razones estéticas que generalmente, aunque no siempre, se encuentran asociados a edificios religiosos o monumentos de otra índole.
 - **Paisaje evolucionado orgánicamente**, debido a un imperativo inicial de carácter social, económico, administrativo y/o religioso, y que ha evolucionado hasta su forma actual como respuesta a la adecuación a su entorno natural. Este proceso se refleja de formas diferentes, por lo que se establecen dos subtipos:
 - **Paisaje vestigio** (o fósil) es aquel en el que su proceso evolutivo concluyó en algún momento del pasado, pero sus rasgos característicos son todavía visibles materialmente.
 - **Paisaje vivo** es el que conserva un papel social activo en la sociedad contemporánea asociado con el modo de vida tradicional, y cuyo proceso de evolución sigue activo.
 - **Paisajes culturales asociativos** son aquellos en los que existen poderosas asociaciones, religiosas, artísticas o culturales con el medio natural, en lugar de pruebas culturales materiales, que pueden ser inexistentes o poco significativas.
- El Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, Florencia 2000. Fue firmado por España el 20 de octubre de 2000. Ratificado en noviembre de 2007, su entrada en vigor se produjo el 1 de marzo de 2008 (BOE Nº 31, de 5 de febrero de 2008).

Su objetivo fundamental es *promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes*, definidos como “cualquier parte del territorio tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos”. Este Convenio, aunque en un plano amplio y genérico, como corresponde a su naturaleza y escala, ofrece un nuevo y sólido marco

para situar el paisaje en un primer plano de las políticas europeas que tienen incidencia en el territorio: entre otras, junto a las de patrimonio cultural y medio ambiente, las de urbanismo y ordenación del territorio, agricultura y desarrollo rural, turismo, agua, infraestructuras o energía.

2.3. Objetivos del plan

El Plan Nacional tiene como objetivo general la salvaguarda de los paisajes de interés cultural, entendiendo por *salvaguarda* las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del paisaje cultural, comprendidas las acciones de identificación y caracterización, documentación, investigación, protección, mejora, revitalización, cubriendo los aspectos necesarios de definición, delimitación, análisis de componentes y gestión; todo ello desde una perspectiva de desarrollo sostenible.

Dadas las particulares características del paisaje cultural como bien patrimonial, derivadas de su complejidad, de la alta vulnerabilidad de sus valores y del escaso y disperso apoyo legal de su salvaguarda, la puesta en marcha del Plan debería contribuir a alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

Identificación, caracterización y salvaguarda:

- Establecer unas bases consensuadas para la identificación y caracterización de los paisajes de especial interés cultural.
- Elaborar una propuesta de paisajes de especial interés cultural, que incluya, además de su identificación y caracterización, su valoración.
- Establecer objetivos, directrices y líneas de actuación específicas para la salvaguarda de los paisajes de especial interés cultural, que potencien su carácter y valores, compatible con su evolución y desarrollo, y favorezcan su interpretación y disfrute público.

Sensibilización social y reconocimiento político:

- Promover e impulsar el reconocimiento social y la sensibilización de las administraciones públicas y de la ciudadanía sobre la dimensión y los valores culturales del paisaje.
- Contribuir a la incorporación de criterios de salvaguarda de los valores culturales del paisaje en políticas, planes y actuaciones sectoriales con incidencia en el territorio.

Cooperación internacional, nacional y autonómica:

- Impulsar la cooperación con políticas y redes de paisajes culturales a escala europea, específicamente en materia de estudio y salvaguarda de paisajes de carácter transfronterizo, conforme a lo que establece el Convenio Europeo del Paisaje.
- Promover la cooperación entre los distintos Departamentos ministeriales que tienen competencias al respecto.
- Promover igualmente la cooperación entre Comunidades Autónomas, y entre éstas y la Administración General de Estado en materia de criterios y objetivos de actuación, sobre todo en paisajes culturales compartidos por más de una Comunidad Autónoma.
- Generar bases de documentación, conocimiento y valoración para la inclusión de Paisajes Culturales en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO

En todo caso, el Plan Nacional de Paisajes Culturales se plantea en cooperación con las Comunidades Autónomas y deberá nutrirse del intercambio de experiencias y de la colaboración entre instituciones públicas y privadas competentes, y prestar asistencia técnica a las organizaciones nacionales e internacionales que lo soliciten.

Para asegurar la efectividad del Plan se propone la creación de una Red de Información sobre Paisajes de Interés Cultural a escala nacional e internacional.

2.4. Definición y categorías de paisajes

En el marco de los “bienes culturales complejos” el paisaje es, entre los distintos tipos de bienes, uno de especial complejidad. Paisaje es, sin calificativo alguno, “una palabra difícil”, polisémica, con muchos significados, que además son y han sido interpretados de modo diferente por distintas sociedades¹³. En la complejidad del concepto están de acuerdo las más recientes aportaciones académicas desde diversos ámbitos disciplinares y las propias formulaciones que se han hecho en tratados internacionales y en normas e instrumentos de gestión paisajística. Las definiciones de naturaleza legal, sin perjuicio del necesario debate conceptual, permiten resolver dos cuestiones esenciales: el campo de aplicación territorial y la organización de competencias.

Pues bien, el Convenio Europeo del Paisaje, primer acuerdo internacional exclusivamente dedicado a la materia, lo define como “cualquier parte del territorio tal como lo percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la

¹³ PHILLIPS, A. (eds.). 2002. *Management Guidelines for IUNC Category V Protected Areas/Protected Landscapes/Seascapes*. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK

acción y la interacción de factores naturales y/o humanos” (traducción del *Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje*, BOE de 5 de febrero de 2008). En esta definición y en buena parte de la literatura reciente sobre el paisaje destaca como elemento definitorio compartido la idea de que el paisaje surge de la interacción de la sociedad (o del ser humano) con su medio a lo largo del tiempo. Esa concepción está muy presente de hecho en la definición de Paisaje Protegido de la IUCN, aunque en ella se incida en los aspectos naturales y de biodiversidad, y, por supuesto, en la de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural que de forma explícita define e incluye en su Lista los “Paisajes culturales”.

Parece lógico, no obstante, que un Plan Nacional de Paisaje Cultural parta de la definición de la Convención de Patrimonio Mundial de la UNESCO, pero incorporando otras aportaciones, concretamente la del Convenio Europeo del Paisaje, que compromete desde su ratificación a la Administración General del Estado, y cuyo ámbito de actuación no se dirige sólo a los paisajes culturales de valor universal excepcional, sino al conjunto de los paisajes.

Para la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO, los Paisajes Culturales son bienes culturales que representan las “obras conjuntas del hombre y la naturaleza” mencionadas en el Artículo 1 de la Convención. “Ilustran la evolución de la sociedad humana, bajo la influencia de las limitaciones físicas y/o las posibilidades de su medio ambiente natural y de las fuerzas sociales, económicas y culturales sucesivas, tanto internas como externas” (UNESCO, WHC, 2008: 47).

A esa definición, la del Convenio Europeo del Paisaje añade explícitamente dos aspectos relevantes a los efectos del presente Plan Nacional. Por una parte, el hecho de que el paisaje es una cualidad del territorio, de cada territorio, y, por tanto, no sólo de los territorios con valores paisajísticos excepcionales; y, por otra, que el paisaje implica percepción –“cualquier parte del territorio tal como lo percibe la población”. La última parte de la definición del CEP, referida a la noción de *carácter* del paisaje¹⁴, “resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos”, expresa, con otras palabras, el núcleo de la definición de la UNESCO.

Aunque hoy se reconoce que el paisaje es, tal y como lo concibe el CEP, una realidad integradora de naturaleza y de cultura, y que no cabe, por tanto, contraponer ambas perspectivas - es frecuente en el ámbito académico y, especialmente, en determinadas normas nacionales e internacionales de patrimonio, el uso de la noción de paisaje cultural- para incidir justamente en la

¹⁴ La palabra *carácter* es relevante en la definición del CEP y alberga un importante contenido patrimonial. Carácter es, según el Diccionario de la Lengua Española, “señal o marca que se imprime, pinta o esculpe en algo” y, así mismo, “conjunto de cualidades o circunstancias propias de una cosa, de una persona o de una colectividad, que las distingue por su modo de ser u obrar, de las demás”. El sentido de carácter como seña o marca que se imprime en algo -en este caso en el territorio-, está muy próximo a la idea de “huella” y de palimpsesto, de tanto alcance histórico-patrimonial.

dimensión histórica y cultural de los valores que caracterizan a determinados paisajes. Son paisajes cuya construcción, modelado, funcionamiento y percepción responden a la evolución de los modos de vida de las sociedades, que se reflejan en usos y aprovechamientos del suelo diversos en función del medio físico y del desarrollo tecnológico, en las formas de asentamiento y control del territorio de acuerdo con sistemas de relaciones sociopolíticas, y en las percepciones e interpretaciones derivadas de particulares universos simbólicos, y de las formas de relación de los seres humanos con la naturaleza.

Por tanto, se entiende que ***paisaje cultural es el resultado de la interacción en el tiempo de las personas y el medio natural, cuya expresión es un territorio percibido y valorado por sus cualidades culturales, producto de un proceso y soporte de la identidad de una comunidad.***

Sin perjuicio de los valores culturales reconocibles en la mayor parte de los paisajes, a los efectos del presente Plan Nacional, se considerarán prioritariamente aquellos paisajes considerados, en función de la definición anterior, de interés cultural; así como la dimensión paisajística de los bienes culturales, de acuerdo con los objetivos y criterios que se establecen en este documento. El interés cultural de estos paisajes no resulta tanto de la belleza del “resultado final” como del valor intrínseco que poseen desde el punto de vista cultural, y ello con independencia de que puedan constituir – o no – un paisaje perceptible desde la óptica de la subjetividad visual o emocional.

El paisaje, tal y como ha sido definido, no es un objeto estático ni elemental, sino una realidad dinámica y compleja.

El paisaje constituye una **realidad dinámica** ya que es resultado de procesos ambientales, sociales y culturales que se han sucedido a lo largo del tiempo en el territorio. Estos procesos están marcados por los modos de vida, las políticas, las actitudes y las creencias de cada sociedad. Por tanto, es preciso conocer la evolución histórica del paisaje, identificar y caracterizar sus principales rasgos y estimar sus valores para poder actuar, a partir del conocimiento, a favor de la salvaguarda y fortalecimiento de los valores culturales y ambientales que definen su carácter e identidad. El futuro del paisaje depende de las actuaciones que se llevan a cabo en el presente, en cada momento. Para obrar con coherencia y asegurar su sostenibilidad es necesario partir de un conocimiento exhaustivo del paisaje, que implica identificar sus elementos constitutivos, articularlos en el *Todo* paisajístico y desentrañar los procesos históricos y actividades socioeconómicas que han incidido en su configuración. La finalidad no debe ser *fosilizar* el paisaje -desafortunadamente en muchas ocasiones se confunde proteger con fosilizar-, sino propiciar una evolución capaz de garantizar la pervivencia de sus valores y de su carácter.

Además de dinámico, el paisaje es una **realidad compleja y de difícil gestión**. Tal complejidad reside en su propia naturaleza, en la que intervienen **componentes** naturales y culturales, materiales e inmateriales, tangibles e

intangibles. Todos ellos son constitutivos del paisaje y deben ser tenidos en cuenta, pues de la combinación de los mismos resulta su carácter y las distintas formas de percepción.

Algunos factores, en parte ya enunciados, que explican la complejidad del paisaje y la dificultad de su salvaguarda, son los siguientes:

- Su carácter **holístico e integrador** de elementos y procesos naturales y culturales, de espacio y de tiempo, de objetos y de percepciones, lo que implica algo más y algo distinto que la mera yuxtaposición de las partes.
- La pluralidad de enfoques, de **disciplinas** y de profesiones interesadas por el paisaje, por su conocimiento, por su ordenación y proyecto.
- La **diversidad de escalas** del paisaje como hecho territorial, desde los grandes conjuntos morfológicos y panorámicos a las configuraciones de ámbito local.
- La variedad y elevado número de **agentes implicados** en la configuración y gestión del paisaje, en ocasiones con intereses y objetivos divergentes, y la diversidad de miradas y **percepciones de la población**, de los locales como creadores y portadores de paisaje, de los usuarios y de los demandantes de paisaje.
- La **fragilidad** o elevada vulnerabilidad del carácter del paisaje, dada su naturaleza territorial y visual, ante actuaciones poco atentas a sus consecuencias sobre entornos paisajísticos de altos valores culturales, naturales y perceptivos.
- El **conflicto** o las **divergencias** que pueden suscitarse entre el derecho ciudadano al paisaje (acceso, contemplación, calidad y disfrute), concretamente a los paisajes de especial interés cultural como valor colectivo, como patrimonio de todos, y los legítimos derechos de propiedad y uso que gravitan sobre los objetos paisajísticos, habitualmente de considerable extensión, destinados a distintas actividades y funciones de naturaleza privada, y no asimilables a otros bienes de interés patrimonial más acotados.
- La falta o escaso desarrollo de una **legislación específica sobre paisaje** que incorpore su carácter patrimonial dinámico, lo que dificulta su tratamiento. Aunque poco a poco se van desarrollando *corpora* legales que reconocen y regulan su estatus, esto supone sólo el comienzo de una andadura que en buena medida aún está por recorrer.

La titularidad predominantemente privada de los terrenos, que en general complica la salvaguarda de los valores del paisaje, aunque en cualquier caso, privados o públicos, los paisajes son difíciles de gestionar, pues en los proyectos

territoriales suele primar la inmediatez y la rentabilidad económica a corto plazo, que no acostumbran a ser compatibles con la sostenibilidad del territorio.

Categorías de paisajes culturales

Por la escala o dimensión territorial que define al paisaje, las actividades de mayor capacidad configuradora de paisajes culturales en una perspectiva histórica, son los siguientes:

- Actividades agrícolas, ganaderas y forestales, de forma independiente o asociadas (sistemas agro-silvo-pastoriles históricos), marinas, fluviales y cinegéticas. Actividades artesanales en relación con las anteriores.
- Actividades industriales. Minería, gran industria, energía, etc.
- Actividades de intercambio, comerciales, asociadas sobre todo a ambientes costeros y/o fluviales.
- Actividades relacionadas con acontecimientos sociales de carácter lúdico, simbólico, religioso, artístico, etc.
- Actividades ofensivo-defensivas, como instalaciones defensivas, campos de batalla, etc.
- Sistemas urbanos o asentamientos históricos con protagonismo en la construcción de determinados paisajes a lo largo del tiempo. Aunque ciudades y otras formas de asentamiento constituyen estructuras o patrones paisajísticos integrantes e integrados en paisajes de dominante agro-silvo-pastoril, industriales, comerciales, etc. se los considera aquí de forma específica, cuando desempeñan un papel protagonista en el modelo y la imagen histórica de determinados paisajes.
- Grandes infraestructuras, de comunicación y transporte e hidráulicas, como artífices principales e imágenes de la construcción histórica del paisaje.
- Escenarios asociados a acontecimientos históricos.
- Itinerarios y rutas generadoras de paisajes culturales.

Puesto que sobre todo las actividades socioeconómicas y los modos de vida asociados han modelado históricamente el paisaje en contextos ambientales muy diversos, una categorización básica de paisajes culturales debe incorporar la diferenciación según ambientes o grandes ecosistemas. Por ejemplo, los paisajes culturales del agua en torno a históricas agriculturas de regadío y sistemas de asentamiento asociados deberían cuando menos distinguir entre los construidos en llanuras litorales (huertas históricas, como las de Valencia o Murcia), en valles y vegas fluviales interiores (las vegas de Aranjuez o Granada) y en medios montañosos (La Alpujarra).

Además hay que tener en cuenta las tres categorías de paisaje establecidas por la UNESCO en función de las diferentes formas de generación de los paisajes, descritas en el apartado 1.2.: *Marco normativo de referencia*, de este documento.

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1. Criterios de identificación, valoración y selección

Para acometer la identificación y selección de paisajes de interés cultural hay que considerar la progresiva complejización y dispersión en el territorio de todas las entidades que actualmente se consideran bienes culturales, sean materiales o inmateriales, y sus conexiones espaciales, funcionales e históricas. Es por ello que procede, en primer lugar, analizar los valores culturales del paisaje en su conjunto, no sólo de aquellos considerados singulares o de interés cultural, y contextualizarlos en el marco de sistemas territoriales patrimoniales complejos que aportan el marco de coherencia patrimonial necesario. Es entonces cuando puede emprenderse con mayores garantías la identificación y selección de paisajes de interés cultural que se centrarán preferentemente en aquellos territorios que mejor representen y transmitan dichos valores.

La identificación y selección de paisajes de interés cultural susceptibles de ser integrados en el Plan debe ser equilibrada. Han de estar representados paisajes correspondientes a las grandes unidades territoriales peninsulares e insulares como entidades ambientales y sociopolíticas, y a los procesos históricos y socioeconómicos de mayor capacidad modeladora del paisaje a lo largo del tiempo. Deben elegirse no tanto por su excepcionalidad o rareza, sino justamente por ser un buen modelo del tipo de paisaje al que pertenecen o representan.

Antes de proceder a la selección de los paisajes que habrán de integrarse en el Plan Nacional de Paisaje Cultural, a partir de los criterios y las categorías señalados en este documento se procederá a su identificación¹⁵. Tales bases deberán atender a los aspectos fundamentales de la definición de paisaje cultural adoptada en este documento, teniendo en cuenta la experiencia de tratados y normas internacionales sobre la materia, así como de estudios académicos e iniciativas en marcha por parte de algunas administraciones públicas.

Es habitual que en la configuración y modelado histórico de cualquier paisaje hayan intervenido históricamente, sobre una base natural concreta, diversas actividades productivas y formas de organización del territorio vinculadas a modos de vida complejos, produciéndose una secuencia diacrónica. No obstante, a la hora de establecer las bases de una clasificación de paisajes de interés cultural, será

¹⁵ La experiencia de ICOMOS, que participa en la evaluación de las candidaturas de Paisajes Culturales de la Lista del Patrimonio Mundial, pone de manifiesto los problemas que se derivan de la falta de criterios tipológicos a la hora de valorar y decidir las candidaturas de paisajes culturales para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial, con "categorías o temas *subrepresentados*". Tipologías básicas atendiendo a distintos modos de vida y procesos históricos de construcción del paisaje en contextos ambientales diversos podrían contribuir a solventar este tipo de problemas (ICOMOS, 2004: 38 y ss.)

preciso atender en la mayor parte de los casos a “dominancias” o a procesos que predominan en la construcción histórica, en el funcionamiento y en la imagen y percepción de un determinado paisaje.

Sobre la base de un esquema tipológico, la selección de los paisajes de especial interés cultural atenderá a los siguientes criterios de valoración:

A. Valores intrínsecos:

- Representatividad tipológica
- Ejemplaridad
- Significación territorial
- Autenticidad
- Integridad
- Singularidad

B. Valores patrimoniales:

- Significación histórica
- Significación social
- Significación ambiental
- Significación procesual (actividades productivas, rituales, manifestaciones populares, etc.)

C. Valores potenciales y viabilidad:

- Situación jurídica que permita su salvaguarda y gestión
- Fragilidad y vulnerabilidad
- Viabilidad y rentabilidad social

3.2. Método de actuación

Un Plan Nacional de Paisaje Cultural debe atender prioritariamente, como ya se ha expuesto, a paisajes relevantes por su significación cultural, denominados Paisajes de Interés Cultural. Para ello se plantea una secuencia lógica de actuaciones, que parte de una fase previa de identificación con la elaboración de inventarios o registros. Este conocimiento básico facilita la labor de selección de paisajes concretos y permite plantear las acciones más apropiadas en cada caso.

En este sentido, tras una necesaria primera fase de identificación o registro, uno de los propósitos fundamentales es la realización de Estudios y Planes Directores, que sirvan como base para la orientación y/o planificación de actuaciones futuras de carácter cultural, turístico, medioambiental, rural, urbanístico, de infraestructuras o de cualquier otro tipo, con incidencia significativa en el carácter y los valores del paisaje.

De esa forma, tanto las administraciones como cualquier tipo de agente que deba abordar actuaciones con incidencia en el paisaje, podrán disponer de una herramienta que les proporcione la información y los criterios paisajísticos necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos.

En la medida en que el paisaje en general, y concretamente el de interés cultural, es una parte del territorio percibida socialmente y valorada sobre todo por sus cualidades culturales, expresión y resultado de la interacción de las personas y el medio natural a lo largo del tiempo, la participación ciudadana debe constituir un aspecto fundamental, junto al juicio experto, en el proceso de conocimiento y valoración del paisaje, y en establecimiento de propuestas.

Dependiendo de las características propias de cada paisaje de interés cultural y de su contexto social, se adoptará el método de consulta pública y participación que se estime más adecuado y realista, desde las encuestas, a las entrevistas en profundidad y talleres, los paneles de conocedores e implicados o cualquier otro sistema que, en lo sucesivo, pueda revelarse eficaz al respecto.

En todo caso, será conveniente que en estos procesos de participación queden recogidas la experiencia y aspiraciones de los principales agentes implicados en la configuración y gestión del paisaje, en ocasiones con intereses y objetivos divergentes, y la diversidad de miradas y percepciones de la población, de los locales como creadores y portadores de paisaje, de los usuarios y de los demandantes de paisaje.

• Instrumentos del Plan Nacional:

- Identificación de paisajes de Interés Cultural e Inventario / Registro

Entendiendo que un Inventario es el registro documental de los paisajes de interés cultural, hecho con orden y precisión, y atendiendo a una metodología previamente establecida. Los Registros pueden ser selectivos (en función de criterios geográficos, tipológicos, etc.) o integral, de todo el territorio nacional. En todo caso habrá de tenerse en cuenta que un paisaje cultural no se inscribe necesariamente en una única circunscripción o división político-administrativa, pues frecuentemente trasciende los límites municipales, regionales e incluso nacionales. Deberá considerarse, por tanto, la posibilidad de que estos Registros se refieran a paisajes más allá de los límites político-administrativos de municipios y comunidades autónomas, e incluso transfronterizos.

Los Registros serán el punto de partida para realizar una **selección** de paisajes de alta relevancia cultural. Para ello se aplicarán los Criterios de selección especificados en el apartado 2.2.: Criterios de identificación, valoración y selección. Esto permitirá la elaboración de **catálogos** o relaciones ordenadas en la que se incluyen y describen de forma individual una serie de paisajes, que guardan relación entre sí, ya sea por sus características, significación cultural, social, económica, etc.

- Estudios

Proporcionarán el conocimiento necesario de un paisaje concreto. Deberán aportar un diagnóstico de sus valores, problemas y dinámicas, a partir del cual se procederá al establecimiento de criterios para su salvaguarda y viabilidad.

Cualquier estudio de paisaje debe partir de una metodología clara que defina su contenido, marcando las pautas para su caracterización y los medios y recursos que han de utilizarse para su realización, siempre basándose en dos parámetros indisociables: espacio y tiempo, que proporcionan la escala territorial y el carácter diacrónico de los procesos que han configurado un paisaje de características determinadas, así como su dinámica y cambios recientes. El estudio deberá aportar el conocimiento suficiente de la realidad del paisaje en el momento actual y determinar cómo era en el pasado, a través de la identificación de los procesos que ha experimentado. Así mismo indicará y justificará las potencialidades futuras del paisaje.

En cualquier caso, el Estudio puede tener una doble vertiente: por un lado puede constituir una finalidad en sí mismo, como fuente de conocimiento. Al mismo tiempo es una valiosa herramienta para todas las administraciones u organismos que tengan responsabilidades sobre el territorio, ya que proporciona el conocimiento necesario a tener en cuenta para programar cualquier actuación que tenga incidencia en el territorio, ya sea de carácter medioambiental, urbanístico, de obras públicas, etc. Por otra parte, los estudios pueden constituir el paso previo a la redacción de un Plan Director; en ese caso se trataría de un “estudio previo” o “estudio de viabilidad”.

Los estudios podrán ser de diversa naturaleza, aunque todos ellos estarán encaminados a proporcionar un conocimiento preciso sobre un paisaje concreto:

A. - Estudios integrales, que ofrezcan un conocimiento completo de un paisaje.

B. - Estudios específicos, orientados a obtener conocimiento de determinados aspectos concretos, necesarios para llegar a un conocimiento global, o bien para determinar la viabilidad de acometer determinadas actuaciones (por ej.: estudios geográficos, hidrogeológicos, arqueológicos, históricos, etc.).

Recursos:

- Toponimia. Topónimos antiguos y actuales
- Cartografía. Se deben manejar, a ser posible, todas las ediciones existentes, que permitan una aproximación evolutiva, y las escalas más adecuadas a la dimensión y características del paisaje de interés cultural de los siguientes mapas:
 - Topográficos
 - Geológicos y geomorfológicos

- De vegetación, forestales y de usos de suelo
 - Históricos
 - Planimetrías urbanas y de otros tipos de asentamientos
 - Cualquier otra cartografía temática de interés
- Fotografía aérea actual y de vuelos anteriores, según disponibilidad.
 - Fotografía histórica de terreno (si la hubiera).
 - Fuentes documentales. Documentación escrita, gráfica y audiovisual (planos, fotografías, grabaciones, etc.) de archivos o de colecciones particulares (siempre que sean accesibles)
 - Fuentes bibliográficas
 - Fuentes orales

Recursos como la georeferenciación, el diseño de sistemas de información geográfica (SIG) y la teledetección, deben ser empleados siempre que sea posible y en los casos que así lo requieran.

- Planes Directores:

Documentos marco elaborados de forma interdisciplinar para conseguir el mayor y mejor conocimiento del paisaje desde todas las ópticas posibles. En ellos deben quedar definidos y concretados la documentación completa de su estado actual, así como los procedimientos y estrategias que fundamenten, organicen y regulen las propuestas de acciones de conservación, adecuación, mejora, uso y mantenimiento. Se revelan como el instrumento más eficaz para abordar el tratamiento de un paisaje y deberían tener el siguiente contenido:

Planes Directores

Identificación		
Definición, localización, descripción de la organización espacial (elementos y factores estructurantes y relaciones entre ellos) y delimitación del ámbito geográfico		
Caracterización		
Elementos constitutivos	Medio físico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bases geológicas y morfología del terreno ▪ Clima ▪ Hidrología ▪ Biodiversidad: suelo, flora, vegetación, fauna y ecología del paisaje ▪ Recursos naturales: existentes y potenciales. Tipos y distribución (geológicos, hídricos, vegetales y forestales, faunísticos, cinegéticos, etc).
	Acción antrópica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación de usos y aprovechamiento de los recursos naturales existentes (mineros, forestales, agrarios, etc.), tanto en la actualidad como en el pasado. ▪ Actividades socioeconómicas desarrolladas por las poblaciones locales desde un punto de vista diacrónico, tanto productivas como festivo-ceremoniales. ▪ Lo construido. Núcleos de habitación, asentamientos y edificaciones de diversa naturaleza; tipos de construcciones e instalaciones y su distribución espacial. Análisis de los condicionantes que determinan su ubicación y la relación existente entre los distintos elementos construidos. ▪ Elementos aislados e infraestructuras asociadas a las actividades desarrolladas (económicas, sociales, simbólicas) ▪ Vías de comunicación existentes en la actualidad y en el pasado, y su relación entre ellas. ▪ Aspectos sociales, intangibles e inmateriales: rituales, tradiciones, etc. ▪ La integración de los elementos paisajísticos: la organización y el carácter del paisaje
Percepción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La percepción histórica, a través de documentos, de testimonios de estudiosos y viajeros, de la literatura, la pintura o la fotografía. ▪ La visión desde el desarrollo social y económico del territorio bajo premisas de sostenibilidad y de la participación de los agentes sociales. ▪ Puntos de vista y opiniones de las instituciones, de los habitantes de la zona y de expertos en la materia. ▪ Organización y potencialidad perceptiva del paisaje (hitos, miradores, itinerarios de interés paisajístico-patrimonial,...). 	
Interpretación y diagnóstico		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación de los elementos claves que configuran el carácter del paisaje cultural y que determinan sus valores y singularidad. Relación entre ellos y dependencias existentes. ▪ Identificación de elementos superfluos, distorsionantes o agresivos y de otros aspectos negativos y amenazas que alteren o puedan alterar la integridad del paisaje y contribuyan a su banalización o deterioro, con evaluación de su incidencia. ▪ Identificación de los procesos y/o acontecimientos históricos que han influido decisivamente en la configuración paisajística y en los cambios más relevantes en la forma de percibir y actuar en el territorio: perspectiva carácter diacrónico del paisaje. ▪ Relación con otros bienes culturales y, en su caso, con los contemplados en otros Planes Nacionales. ▪ Situación jurídica. Reconocimiento legal, si existe una figura específica y, concretamente, si cuenta con declaración de BIC, inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial o algún otro tipo de protección. Datos relativos a la propiedad y a normas legales vigentes que le afectan, por ejemplo las urbanísticas y de ordenación del territorio. ▪ Políticas sectoriales y agentes implicados. ▪ Identificación de los aspectos o elementos más firmes y representativos del carácter del paisaje, las permanencias y las transformaciones futuras. 		
Objetivos, Estrategias, Acciones		
<p>Objetivos articulados en torno a tres grandes ejes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección de áreas, estructuras y elementos del paisaje por sus especiales valores e integridad. ▪ Recualificación y mejora de áreas, estructuras y elementos del paisaje que lo precisen. ▪ Fomento del acceso público, la interpretación y el disfrute del paisaje cultural. <p>Vinculadas a cada uno de los objetivos se establecerán líneas estratégicas de intervención y propuestas de actuaciones jerarquizadas, indicando su urgencia y una programación detallada de las mismas, incluyendo un Plan de Gestión, así como la evaluación de la dinámica paisajística y de sus tendencias, con objeto de elaborar las recomendaciones que con carácter dinámico contribuyan a la salvaguarda de sus valores.</p>		

- Proyectos concretos de intervención.

La procedencia de ejecutar un proyecto específico y las características del mismo vendrán determinadas por los estudios previos realizados y por el Plan Director que, además, marcará las pautas a seguir e incluirá los procedimientos pertinentes de participación pública.

Cualquier proyecto deberá desarrollar los objetivos de calidad paisajística, de modo que cualquier actuación que afecte a un paisaje concreto deberá tender a mejorar su calidad o, al menos, a no provocar un deterioro del mismo. En consecuencia, será necesario evaluar los efectos de los proyectos sobre el paisaje, sea cual sea su escala, definir los instrumentos para responder a esos efectos y, en su caso, establecer las medidas compensatorias necesarias. Cada proyecto de actuación deberá no sólo ser compatible, sino también apropiado al carácter del paisaje y respetuoso con sus valores esenciales.

- Plan de Gestión

Se entiende por gestión de un paisaje el conjunto de acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar su mantenimiento, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos de diferente índole: sociales, culturales, económicos y medioambientales.

Un Plan de Gestión, por tanto, debe establecer las pertinentes actuaciones y programas a largo plazo coordinados por un órgano de gestión que asegure su correcto funcionamiento, contemplando su adecuación y usos, presentes y futuros.

Debe formular estrategias que incluyan la adopción de medidas encaminadas a gestionar su evolución, teniendo en cuenta la legislación vigente, la implementación de políticas territoriales, urbanísticas, medioambientales, culturales y todas las sectoriales que puedan afectarles. Ha de marcar unos objetivos de calidad paisajística u horizontes conocidos y compartidos por las instituciones y la población local.

Es básica la participación popular, así como la implicación y las respuestas de las administraciones competentes, para intuir los cambios de políticas públicas o actitudes individuales o colectivas con el fin de disminuir la presión y mejorar la calidad.

El Plan de Gestión debe ser atendido por un Órgano, designado a tal efecto, cuya misión es la de garantizar su correcta implementación. El Órgano de Gestión deberá estar integrado por representantes de las administraciones y agentes implicados, con participación de la población. También se ocupará de identificar las fuentes de financiación y administrar los recursos económicos disponibles.

3.3. Identificación de riesgos

Para el análisis de riesgos, entendido como la identificación y valoración de los riesgos de deterioro que afectan a los bienes culturales de forma general, se propone la siguiente metodología enfocada a facilitar este análisis en casos concretos.

Definición de deterioro: es necesario definir los procesos de deterioro detectados en los bienes culturales a conservar desarrollando un esquema de recopilación de documentación y diagnóstico de los procesos.

Concepto de riesgo: consideración del riesgo como probabilidad de que se produzca un deterioro material o inmaterial detectado en la fase de documentación.

Identificación de los Riesgos: del análisis de la documentación y diagnóstico de los procesos de deterioro es necesario profundizar en el origen del mismo, identificando riesgos diferentes que pueden confluir en un único proceso de deterioro activado por causas diferentes.

Valoración de los riesgos: La priorización de dedicación de esfuerzos y la optimización de recursos requiere la valoración de los riesgos en función de cierta escala. Esta escala de valoración, en la mayoría de los casos, implicará la consideración de aspectos formales relacionados criterios históricos, artísticos, científicos, etc. y aspectos funcionales relacionados con criterios de disponibilidad de medios, de valoración económica, de estimación subjetiva institucionales o sociales. El sistema más elemental de evaluación se basa en la relación entre el daño causado a la integridad material o a la integridad de los valores inmateriales del bien y la probabilidad de que se produzcan dichos procesos de deterioro.

Control de los riesgos: una vez identificados y valorados los riesgos y los recursos institucionales es necesario proceder a la planificación de procedimientos y recursos técnicos para el seguimiento y control específicos de los riesgos de deterioro del bien cultural.

De manera genérica se pueden señalar las siguientes categorías:

Factores ambientales:

- Seísmos
- Desequilibrios hidrogeológicos
- Desprendimientos
- Incendios
- Contaminación atmosférica
- Climatología
- Desequilibrios biológicos
- Plagas
- Otros

Factores antrópicos:

- Red de infraestructuras lineales
- Acciones vandálicas
- Cambios de usos
- Flujos demográficos, poblacionales o turísticos
- Políticas globalizadoras de la Unión Europea
- Políticas conservacionistas

Además de estos riesgos de carácter general, comunes a todos los tipos de patrimonio, hay que contemplar otra serie de riesgos específicos que afectan los paisajes culturales, que son debidos a su especificidad:

- Falta de reconocimiento institucional y social, al no ser claramente identificado el paisaje con un valor colectivo de interés cultural
- Elevada vulnerabilidad del carácter del paisaje. Dada su naturaleza territorial y visual, el paisaje está sometido a presiones de carácter urbanístico y especulaciones territoriales.
- Conflictos derivados de los derechos de propiedad, que pueden entrar en contradicción con los derechos de los ciudadanos de uso y disfrute del paisaje.
- Al ser un elemento patrimonial complejo, existen dificultades para su gestión apropiada.
- Carencia de normativa legal al respecto.

3.4. Coordinación de Actuaciones

El Plan Nacional de Paisaje Cultural establece un marco metodológico común bajo el cual se plantea la actuación de cualquier administración pública, de las entidades privadas y sociedad en general.

Esto requiere un alto grado de coordinación para que la participación de cualquiera de ellos se produzca de forma adecuada, consecuente con la salvaguarda de paisaje y con la participación de los agentes implicados, por lo que es necesario habilitar un instrumento de coordinación que permita evaluar de manera objetiva la aplicación del Plan Nacional.

Para ello, una vez aprobado el Plan de Paisaje Cultural por el Consejo de Patrimonio Histórico, se propondrá la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Nacional de Paisaje Cultural de carácter pluridisciplinar, integrada por técnicos representantes de la Administración General del Estado, representantes de las Administraciones Autonómicas y expertos externos.

La labor de esta comisión será la evaluación y seguimiento de los aspectos teóricos y conceptuales de los estudios y documentos elaborados, así como del enfoque teórico de las actuaciones que se vayan desarrollando.

Tendrá así mismo la función de validar y/o proponer las líneas básicas de trabajo, los estudios sobre criterios y metodología y las intervenciones, acordes a las líneas de trabajo formuladas.

Con el fin de establecer una total y permanente comunicación y coordinación entre las administraciones, las CCAA podrán designar interlocutores a través de los cuales se canalizará la información.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

4.1. Conservación Preventiva

La Conservación preventiva de los paisajes Culturales pasa por la caracterización del ámbito territorial considerado, la identificación de los valores que definen su carácter y el deseo de la sociedad de integrarlo en su vida cotidiana y perpetuarlo para las generaciones venideras.

Pero un retazo del territorio que merece la consideración de Patrimonio Cultural no es solamente un conjunto de elementos naturales y elementos humanos congelados en el tiempo sino que el paisaje percibido es el resultado dinámico de la interrelación entre el hombre y su medio por lo que, además del conocimiento de los elementos físicos que caracterizan ese paisaje, es imprescindible conocer el sistema que subyace como resultado del funcionamiento del ecosistema natural y el uso que el ser humano hace del mismo.

Finalmente, como elementos básicos para el conocimiento del bien cultural que se quiere conservar, además de los elementos del medio físico y el sistema de funcionamiento en la interrelación ser humano-medio ambiente, también es necesario considerar, entre los valores que lo caracterizan, los ritos, celebraciones, actividades y toda una serie de elementos intangibles que tienen como soporte dicho territorio y forman parte del patrimonio inmaterial ligado al mismo y a sus valores físicos.

El conocimiento de los elementos del paisaje, su interrelación y su funcionamiento es la única vía para definir y programar diferentes acciones que permitan su conservación. Para ello, el primer paso es la identificación de los usos, actividades y procesos que suponen un riesgo para la integridad de los valores que se quieren proteger y conservar.

La identificación de estos riesgos, analizando su origen y mecanismos de acción, debe permitir la programación e implantación procedimientos de seguimiento de dichos riesgos para detectar de forma eficaz su incidencia y permitir la puesta en marcha de acciones y mecanismos que sirvan como método de control para conservar y proteger los valores deseados. Esta metodología de trabajo y la implementación de los medios necesarios para el seguimiento de los riesgos identificados permitirían la aplicación de una estrategia de conservación preventiva que atajase los problemas de conservación antes de que estos supongan graves desajustes en los valores esenciales que se desean preservar.

Con la concepción del paisaje, como la parte visible de un sistema vivo y mutable en el tiempo, resultado de múltiples interacciones entre el ser humano y su medio, el

reto de la protección y conservación de sus valores esenciales, por los que la sociedad decide invertir esfuerzos en este objetivo, debe considerar como característica básica la continua evolución del sistema que de forma cotidiana se hace patente en el ciclo diario, en el devenir de las estaciones y en la repercusión que ello tiene en los mecanismos naturales y en las actividades humanas.

4.2. Paisaje y Sociedad

El paisaje cultural incluye un conjunto de recursos heredados que es reflejo de los valores, creencias y tradiciones de una sociedad en continua evolución, y es el resultado de la interacción en el tiempo entre las personas y el medio natural.

El paisaje es portador de los valores de las personas y de la sociedad que lo habita, lo modifica, lo percibe y lo gestiona. Por tanto existe una responsabilidad individual y colectiva hacia este patrimonio cultural que es el paisaje, ya que encierra un valor y un potencial que, gestionado de forma adecuada, constituye una fuente de desarrollo y de calidad de vida.

La relación de las personas con el paisaje comporta derechos, pero también responsabilidades. Así, toda persona o grupo social tiene derecho a disfrutar de su patrimonio y, por extensión, del paisaje, y puede contribuir a su reconocimiento. Por otra parte, tiene la responsabilidad de cuidar y respetar no sólo su propio entorno sino también el de los demás. El derecho al paisaje cultural está sujeto únicamente a las limitaciones propias de la sociedad democrática de proteger el interés público y los derechos y libertades de los demás.

El paisaje puede contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en la medida en que tiene capacidad para favorecer los procesos de desarrollo económico, político, social y cultural. También juega un papel importante en la ordenación del territorio, a través de estudios de impacto ambiental y del desarrollo de estrategias de reducción de daños.

Como elemento aglutinante de diversas materias, el paisaje puede impulsar la integración de las diferentes políticas que tienen implicaciones de carácter cultural y territorial.

Contribuye a reforzar la cohesión social, pues favorece el sentimiento de pertenencia y responsabilidad compartida hacia un espacio de vida común.

Como recurso social y económico, el paisaje cultural encierra un valor simbólico, que emana de los sentimientos de pertenencia y de tradición cultural concebidos como manifestación de la identidad de un grupo social, y un claro potencial económico, como elemento impulsor de actividades productivas.

La sociedad, a través de la participación pública, juega un papel esencial en la determinación de los objetivos de calidad paisajística, entendidos como *la formulación, por parte de las autoridades públicas y competentes, de las aspiraciones de las poblaciones en lo que concierne a las características paisajísticas de su entorno*¹⁶.

4.3. Accesibilidad

Definición de Accesibilidad: Calidad de accesible. Accesible: que tiene acceso, de fácil acceso, abordable, alcanzable, cercano, próximo, inteligible, asequible, donde puede fácilmente aproximarse.

Accesibilidad al medio físico: es la que posibilita el llegar, el entrar, el salir y utilizar el espacio público y privado; permite a las personas participar en las actividades sociales y económicas para las que se ha concebido el entorno construido, al que hay que incorporar el entorno urbano. Disponer de un ambiente accesible, de un entorno integrado, significa la existencia simultánea de ámbitos interiores y exteriores, medios de transporte y de telecomunicaciones donde la evitación y supresión de barreras físicas se ha realizado en forma conjunta y armónica.

Accesibilidad. Concepto Europeo: El Concepto Europeo de Accesibilidad se basa en los principios de diseño universal, esto es que el entorno debe disponerse de modo que permita a todos desenvolverse igualmente y de la forma más independiente posible.

Accesibilidad, Norma Tecnológica, NTJ-01-A: Característica de los espacios verdes que permite a cualquier persona utilizarlos con independencia de su condición física, psíquica o sensorial. A los efectos de la accesibilidad se consideran tres tipos de espacios, instalaciones o servicios para las personas con movilidad reducida. Los adaptados, los practicables y los convertibles.¹⁷

La Ley 51/2003 define Accesibilidad Universal como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Por tanto, teniendo en cuenta los derechos de los ciudadanos, la accesibilidad es cuestión ineludible a tener en cuenta en cualquier actuación en paisaje.

¹⁶ Convenio Europeo del Paisaje. Artículo 1. Definiciones

¹⁷ *Elkouss Luski, Eduardo Gabriel*. TESIS: La accesibilidad: Hacia la plena integración social del discapacitado en el entorno urbano y natural. ETSAM 2004

4.4. Líneas de Actuación

Como propuesta de partida se formulan 9 líneas de trabajo agrupadas en tres apartados generales en los que pueden tener cabida todos los aspectos en los que se considera necesario profundizar de forma prioritaria.

A) Documentación e investigación

Propuesta 1: elaboración de un Inventario/Registro de paisajes de interés cultural

Uno de los problemas que se plantea en relación al paisaje cultural es el desconocimiento real de los paisajes culturales existentes y cuales de ellos merecen ser preservados, ya que deben conservar suficientes elementos constitutivos determinantes de su carácter. Por tanto, un primer paso debe ser la elaboración de un Inventario o Registro que identifique los paisajes de interés cultural.

Propuesta 2: elaboración de Catálogos

Realización de un catálogo *significativo de los paisajes culturales de España*, que incluya una selección de paisajes culturales representativos de las diferentes áreas geográficas y de las distintas caracterizaciones. Este catálogo dará lugar a una publicación y a la elaboración de paneles que puedan ser expuestos de forma itinerante en todas las Comunidades Autónomas. Servirá como medio de sensibilización para la población y para la toma de conciencia por parte de las administraciones públicas sobre la significación de los paisajes.

Elaboración de catálogos selectivos, que describan de forma individual una serie de paisajes que guarden relación entre sí, ya sea por sus características, tipología, significación cultural, social, económica, geográfica, etc.

Propuesta 3: fomento de estudios de caracterización de paisajes culturales.

Proporcionarán el conocimiento necesario de un paisaje concreto, aportando un diagnóstico de sus valores, problemas y dinámicas. Servirán para establecer criterios para su salvaguarda y determinar su viabilidad.

Propuesta 4: proyectos de investigación.

Proyectos multidisciplinares y multigeneracionales en los que se aborde el paisaje desde una óptica integral.

B) Formación y Difusión

Propuesta 5: acciones de formación, encaminadas a fomentar el conocimiento de los paisajes culturales.

Realización de cursos especializados y divulgativos, dirigidos a todo tipo de público. Acuerdos con Educación para la producción de material educativo específico sobre el significado del paisaje cultural como patrimonio colectivo, destinado a estudiantes de primaria, secundaria y bachillerato, adaptado a cada proyecto curricular. Promoción de formación especializada en los aspectos metodológicos, teóricos y prácticos del paisaje en niveles técnicos y universitarios, en colaboración con las universidades.

Propuesta 6: acciones de difusión

Encaminadas a que la sociedad comprenda mejor la importancia del paisaje cultural como elemento constitutivo de la identidad de las comunidades. La difusión ha de servir para visualizar la significación cultural de los paisajes. El interés, el afecto público y la apreciación de los valores del paisaje son las formas más seguras de protección. Las diferentes administraciones con responsabilidad sobre el paisaje deben ocuparse de explicar activamente el significado y valor de los paisajes, a través de publicaciones, exposiciones, medios de comunicación, etc., señalando Internet como primer instrumento de difusión en la actualidad.

Ejemplos de buenas prácticas en la salvaguarda del paisaje cultural. Significativamente a través de la Web, conferencias, publicaciones, etc. Se trata de experiencias pueden ser de gran utilidad y servir como base y punto de partida para la puesta en marcha de otras iniciativas, como regeneración de territorios que hayan tenido un impacto positivo.

C) Intervenciones

Propuesta 7: elaboración los planes directores

Tras la identificación de los paisajes culturales más significativos y la realización los estudios previos pertinentes, se procederá a la elaboración de los Planes Directores que se consideren oportunos.

Propuesta 8: proyectos de intervención.

Acciones directas sobre el terreno. Dirigidos a la adecuación, recuperación y valorización de paisajes culturales.

Propuesta 9: fomento del turismo cultural

Propuestas de visitas, rutas o itinerarios centradas en los paisajes de interés cultural.

5. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1. Estudio económico y financiero

Las fuentes de financiación para la ejecución del plan provienen de muy variado origen. Se prevé que la administración estatal invertirá, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y concretamente del Instituto del Patrimonio Cultural de España unas cantidades anuales de los Presupuestos Generales del Estado. Otros organismos de la administración estatal como el Ministerio de Fomento o el de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente pueden razonablemente contribuir con cantidades similares, bien como inversión directa, bien como aplicación del 1% cultural. Las Comunidades Autónomas realizarán también actuaciones en el marco de sus competencias.

La Administración Local podrá realizar también inversiones a través de las Diputaciones y los Ayuntamientos. Finalmente la inversión de Fundaciones, Asociaciones y particulares puede estimarse en un valor similar al de la administración local.

El conjunto de esta financiación irá destinada a los objetivos del plan, atendiendo a las inversiones en protección, actuaciones, documentación, investigación, difusión y formación.

Las líneas de actuación del presente Plan Nacional se irán perfilando en función de los resultados de la continua revisión e implementación de las acciones desarrolladas en el marco de colaboración de las Administraciones.



5.2. Control y seguimiento

La composición de la Comisión Técnica de Seguimiento se determinará una vez aprobado el Plan de Paisaje Cultural por el Consejo de Patrimonio Histórico y estará formada por representantes de la Administración General del Estado, representantes de las Administraciones Autonómicas y expertos externos.

La dinámica de trabajo, reuniones y comunicación de dicha comisión se fijará tras su constitución formal.

Esta comisión llevará a cabo análisis mediante indicadores. Estos proporcionarán la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los objetivos y metodología del Plan Nacional, con el fin de dar cuenta ante el Consejo de Patrimonio Histórico.

5.3. Validez y revisiones del Plan

El Plan Nacional de Paisaje Cultural tendrá una vigencia de diez años, con una revisión de los objetivos alcanzados a los cinco años. Esto permitirá identificar aspectos organizativos o enfoques del plan que no se hayan formulado o desarrollado adecuadamente, reconduciéndolos hacia los objetivos deseados.

ANEXO I

NORMATIVA EN MATERIA DE PAISAJE

1. NORMATIVA INTERNACIONAL

1.1 Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

Esta Convención fue aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su 17ª reunión celebrada en París, el 16 de noviembre de 1972, y fue ratificado por España en 1982.

*En el año 1992, la Convención de Patrimonio Mundial de la UNESCO se convirtió en el primer instrumento jurídico internacional en reconocer y proteger los paisajes culturales¹⁸. Con anterioridad a esta fecha, sólo se reconocían las dos categorías patrimoniales que enunciaba inicialmente el Convenio: *cultural* y *natural*. Con el paso del tiempo, la experiencia demostró que existían muchos bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial que compartían cualidades culturales y naturales, así nació la nueva calificación de *bien mixto*. Pero la evidencia de la realidad patrimonial hizo necesaria la creación de una nueva figura, que aglutinara en un solo concepto valores culturales y naturales, conformando un todo indisoluble. Esto provocó la revisión de los criterios que habían sido aplicados a algunos bienes¹⁹, para pasar a considerarlos *paisajes culturales*.*

En el artículo 1 de la Convención se define el paisaje cultural como “*obras conjuntas del hombre y la naturaleza*” que ilustran la evolución de la sociedad y de los asentamientos humanos a lo largo de la historia, bajo los condicionantes del medio natural y de las fuerzas sociales, económicas y culturales sucesivas, tanto internas como externas.

Con objeto de ilustrar de forma práctica los criterios y las categorías establecidas por la UNESCO en materia de paisajes culturales²⁰, parece oportuno hacer una breve reseña de algunos de los españoles que han sido incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial; atendiendo fundamentalmente a los argumentos de justificación. Cada uno de ellos responde a una de las citadas categorías.²¹

¹⁸ Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO: Paisaje cultural

¹⁹ El primer paisaje cultural inscrito como tal en la Lista de Patrimonio Mundial por UNESCO es el de Tongariro, en Nueva Zelanda. Este parque fue inscrito inicialmente en 1990 con un criterio únicamente cultural, pero el criterio fue revisado y se declaró paisaje cultural en 1993. Posteriormente fueron revisados otros bienes, como el parque nacional de Uluru-Kata Tjuta, en Australia, en 1994, o el paisaje hispano-francés de Pirineos-Monte Perdido, en 1999.

²⁰En la actualidad existen 55 paisajes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los cuales 4 son transfronterizos. Uno de ellos es el hispano-francés Pirineos-Monte Perdido.

²¹Los paisajes culturales se dividen en tres categorías fundamentales:

Paisaje claramente definido, creado y diseñado intencionadamente por el ser humano. Es el más fácil de identificar. Comprende jardines y parques creados por razones estéticas que generalmente, aunque no siempre, se encuentran asociados a edificios o a conjuntos religiosos.

Paisaje evolucionado orgánicamente, debido a un imperativo inicial de carácter social, económico, administrativo y/o religioso, y que ha evolucionado hasta su forma actual como respuesta a la adecuación a su entorno natural. Estos paisajes reflejan el proceso evolutivo en su forma y en su composición. Se subdivide en dos categorías

El paisaje cultural de Aranjuez (Madrid): de vergel hortense a paisajismo palaciego.

Se trata de un ejemplo de “paisaje claramente definido”, inscrito en la Lista en 2001.

La fértil vega del río Tajo, en un entorno territorial básicamente árido, proporciona el contexto apropiado para el establecimiento de un conjunto palaciego, cuyos jardines son producto de influencias culturales diversas, recibidas a lo largo de tres siglos, y han constituido un referente en el desarrollo del paisajismo.

Las Médulas (León): la huella de la minería del oro en época romana

Fue inscrito en la Lista en 1997 como un “paisaje evolucionado orgánicamente, fósil”, y su estado de conservación ha sido revisado en 2006²².

La espectacular explotación a cielo abierto, producto del empleo de técnicas innovadoras de época romana, y los asentamientos humanos asociados, que han configurado una particular forma de organización territorial, son las señas de identidad de este paisaje, cuyas claves se forjaron en el transcurso de los dos siglos que duró la actividad minera. El abandono de las minas supuso también el despoblamiento del territorio, dejando intacta la huella del período de ocupación.

El palmeral de Elche (Alicante): una aculturación consolidada

Es un ejemplo de “Paisaje cultural asociativo”, inscrito en la Lista en 2000²³.

Aunque el cultivo de palmeras datileras está documentado en la zona desde época ibérica (siglo V a.n.e.), el palmeral de Elche, tal y como lo conocemos en la actualidad, data de época islámica, a finales del siglo X.

La implantación de esta técnica de explotación agrícola en terrenos áridos, convertidos en un oasis gracias a un particular sistema de riego, constituye un claro ejemplo de aculturación árabe en el continente europeo. La pervivencia del palmeral es una evidente demostración de la eficacia de la técnica empleada.

Pirineos-Monte Perdido (España-Francia): un paisaje transfronterizo

En 1997, este paisaje fue inscrito en la Lista en base a dos tipos de criterios: culturales y naturales. En 1999 estos criterios fueron revisados y se consideró “paisaje cultural”.

Este excepcional paisaje de montaña, que tiene como centro el macizo calcáreo de Monte Perdido (3.352 m.), presenta singulares formas de relieve. Valles profundos, cumbres elevadas, circos, cuevas, bosques, praderas y lagos de

-
- *Paisaje vestigio (o fósil)*, es aquel que ha conocido un proceso evolutivo que concluyó en algún momento del pasado, sea bruscamente o a lo largo de un período en un momento determinado del pasado. Sus características esenciales permanecen todavía materialmente visibles.
 - *Paisaje activo (o vivo)*, es el que conserva un papel social activo en la sociedad contemporánea asociado con el modo de vida tradicional, y cuyo proceso de evolución sigue activo. Al mismo tiempo, muestra pruebas manifiestas de su evolución a lo largo del tiempo.

Paisajes culturales asociativos son aquellos en los que existen poderosas asociaciones, religiosas, artísticas o culturales, con el medio natural, en lugar de pruebas culturales materiales, que pueden ser inexistentes o poco significativas.

²² Aunque tiene reconocimiento de paisaje cultural, no fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial con esa categoría.

²³ Aunque tiene reconocimiento de paisaje cultural, no fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial con esa categoría.

montaña, han proporcionado el medio de subsistencia a comunidades rurales, esencialmente pastoriles, que han habitado el lugar a lo largo del tiempo y que mantienen su modo de vida tradicional, ya desaparecido en otros lugares de Europa.

El Paisaje Cultural de la Serra de Tramuntana (Mallorca): *La consolidación del concepto de paisaje cultural*

Inscrito en junio de 2011 como *paisaje evolucionado orgánicamente*, con arreglo a los criterios ii, iv y v, por constituir un ejemplo eminentemente representativo de paisaje creado a lo largo de la historia por la interacción del hombre con su medio.

Está situado en las abruptas laderas de una cadena montañosa paralela a la costa noroccidental de la isla de Mallorca. La agricultura milenaria en un ambiente con escasos recursos de agua ha transformado el terreno y muestra una red articulada de mecanismos de gestión del agua entre las distintas parcelas que es de origen feudal. El paisaje está formado por cultivos en terraza y mecanismos de distribución del agua interconectados que incluyen molinos hidráulicos, así como construcciones de piedra sin argamasa y granjas.

1.2. Recomendación relativa a la protección de la belleza y el carácter de los lugares y paisajes. UNESCO 1972.

En el punto 1º de su definición cita: "A los efectos de la presente recomendación, se entiende por protección de la belleza y el carácter de los lugares y paisajes, la preservación y, cuando sea posible, la restitución del aspecto de los lugares y paisajes naturales, rurales o urbanos debidos a la naturaleza o a la mano del hombre que ofrecen un interés cultural o estético o que constituyen medios naturales característicos".

1.3. Carta de Florencia sobre Jardines Históricos. ICOMOS. 1982.

Define en su artículo 1º: "Un jardín histórico es una composición arquitectónica y vegetal que, desde el punto de vista de la historia o del arte, tiene un interés público".

2. NORMATIVA EUROPEA

2.1. Convenio Europeo del Paisaje. Consejo de Europa. Florencia, 2000

El **Convenio Europeo del Paisaje**, tal y como lo conocemos hoy, fue presentado en Florencia en octubre del año 2000. A partir de ese momento se abrió a la firma de los Estados signatarios del *Convenio cultural europeo* y entró en vigor en 2004, una vez ratificado por el mínimo establecido de 10 Estados. A lo largo de estos años se han ido haciendo efectivas ratificaciones/adhesiones hasta alcanzar la cifra de 37 en agosto de 2012, manifestando así el compromiso y la firme voluntad de aplicarlo en las legislaciones que tienen implicaciones de carácter territorial.

La elaboración de este texto normativo no fue tarea fácil, ni rápida. De hecho, y a pesar de contar con antecedentes como la **Carta del paisaje mediterráneo de 1992** y la posterior **Recomendación relativa a la integración en el paisaje de los sitios culturales de 1995**, su redacción se prolongó durante años, a lo largo de los cuales fue

objeto de modificaciones, correcciones y, sobre todo, de matizaciones. Finalmente se materializó en un texto claro y conciso que, aunque corto en extensión, tiene largo alcance.

El proceso de elaboración del Convenio europeo del paisaje transcurre en paralelo a la evolución de los conceptos de patrimonio cultural y natural, que desemboca en la necesidad de abordar el paisaje como patrimonio de forma global.

Su objetivo fundamental es *promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes europeos*.

El texto, precedido de un preámbulo, está estructurado en 18 artículos, distribuidos en cuatro capítulos:

- El capítulo I está dedicado a aspectos generales, como son los objetivos de la convención, el ámbito de aplicación y la definición de una serie de términos relacionados con el paisaje. Estas definiciones están referidas tanto a paisaje cultural como natural. Incluyen los siguientes términos: paisaje, política en materia de paisajes, objetivo de calidad paisajística, protección de los paisajes, gestión de los paisajes y ordenación paisajística²⁴.
- El capítulo II contempla los aspectos políticos y legales de ámbito nacional, otorgando a cada Estado capacidad para su aplicación en función de la estructura política y de la organización administrativa.
- El capítulo III articula la cooperación internacional entre los países signatarios del Convenio.
- El capítulo IV se refiere a los aspectos formales: firma, ratificación, entrada en vigor, etc.

Conviene señalar algunos de los aspectos más relevantes del Convenio, que ponen de manifiesto la evolución de los conceptos de patrimonio natural y cultural y, en consecuencia, aportan interesantes novedades respecto a otros textos normativos precedentes. Se trata fundamentalmente de la definición de **paisaje**, del papel de **la sociedad**, de **la percepción** del paisaje y su consideración como elemento de **bienestar**.

²⁴ a) por «paisaje» se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos;

b) por «política en materia de paisajes» se entenderá la formulación, por parte de las autoridades públicas competentes, de los principios generales, estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación del paisaje;

c) por «objetivo de calidad paisajística» se entenderá, para un paisaje específico, la formulación, por parte de las autoridades públicas competentes, de las aspiraciones de las poblaciones en lo que concierne a las características paisajísticas de su entorno;

d) por «protección de los paisajes» se entenderán las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre;

e) por «gestión de los paisajes» se entenderán las acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales;

f) por «ordenación paisajística» se entenderá las acciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes.

El concepto global de **Paisaje** que ofrece el Convenio, definido como *cualquier parte del territorio tal y cómo es percibida por la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos*, no es sino la consecuencia lógica de la evolución del concepto de patrimonio.

El paisaje trasciende el concepto convencional de territorio - entendido como el espacio físico definido por unas cualidades determinadas, ya sean de orden geográfico, cultural, ecológico, socioeconómico, administrativo, etc. – manejando diversas escalas que dan cabida a *cualquier parte del territorio*.

Así, establece un ámbito de aplicación que abarca *“las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Comprenderá asimismo las zonas terrestre, marítima y las aguas interiores”*. *“Se refiere tanto a los paisajes que puedan considerarse excepcionales como a los paisajes cotidianos o degradados.”*

Este es el primer Convenio que pone todo el énfasis en la **Población**, en las personas que habitan el territorio, del que también forman parte integrante. Este enfoque, que no es otra cosa que el fiel reflejo de la evolución que ha experimentado el concepto de Patrimonio y la forma de entenderlo y abordarlo, tiene su desarrollo posterior en el último Convenio del Consejo de Europa sobre *El valor del patrimonio para la sociedad (Faro 2005)*.

La **Percepción** nos remite de forma inmediata a lo que se ve, hasta donde alcanza nuestra vista, pero este concepto va más allá de la percepción sensorial y se extiende hasta la percepción intelectual. Nos remite a la relación que tiene el ser humano con el medio que habita, del que obtiene sus recursos o que visita ocasionalmente. Por tanto, se trata de tener en cuenta todos los puntos de vista, los expertos y los menos cualificados, los de la sociedad civil y los de las administraciones e instituciones.

En estos momentos en que vemos tambalearse los valores sobre los que se ha edificado el teórico **Bienestar** de la sociedad occidental contemporánea, basado en el consumo indiscriminado y en la inmediatez, es cuando se comienza a tomar conciencia del significado de duradero o sostenible, dos conceptos que, por repetidos, ya suenan a vacíos de contenido pero que encierran las claves del bienestar real, tal y cómo se expone en el preámbulo del Convenio²⁵ que preconiza un *desarrollo sostenible basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente*.

Pero además interesa prestar atención al significado político de este Convenio. Puesto que no se trata de una Recomendación -que siempre sirve de guía pero cuya aplicación es potestativa y, por tanto, está sujeta a las voluntades políticas y condicionada por las circunstancias específicas de cada territorio- este texto normativo significa sobre todo un **compromiso**. Compromiso por parte de los países signatarios que incumbe tanto a las administraciones estatales como a las regionales y locales, pero también a la sociedad civil, a las organizaciones y a los ciudadanos de a pie²⁶.

²⁵ ... *el paisaje es un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones en todas partes: en los medios urbanos y rurales, en las zonas degradadas y de gran calidad, en los espacios de reconocida belleza excepcional y en los más cotidianos.*

²⁶ En el texto de ratificación de España se indica " ... *Vengo en aprobar y ratificar cuanto en el mismo se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe*

Así, la ratificación del Convenio por parte de los Estados miembros supone un compromiso, de tal forma que la conservación, gestión y mantenimiento del paisaje constituye un deber para todas las administraciones y además requiere la implicación de la ciudadanía. Por tanto, en esta tarea están implicadas todas las Administraciones: estatales, regionales y locales, además incumbe a todas las Áreas de competencia que tienen implicaciones de carácter territorial (Medio Ambiente, Agricultura, Cultura, Ordenación del Territorio, Vivienda, Urbanismo, Turismo...). Pero la atención al paisaje también requiere la concurrencia de la sociedad civil, la participación ciudadana a través de organizaciones, fundaciones, asociaciones. Empresas e instituciones, Centros docentes y de investigación y profesionales expertos en las materias que inciden en el paisaje.

2.1.1. Carta del Paisaje Mediterráneo. Carta de Sevilla, 1992

La Carta del Paisaje Mediterráneo surgió de una iniciativa de carácter regional impulsada por Andalucía, Languedoc-Rosellón y Toscana. Además de ser el antecedente del Convenio Europeo del Paisaje, supuso un primer paso hacia la consideración del paisaje como patrimonio, definido "*como la manifestación formal de la relación sensible de los individuos y de las sociedades en el espacio y en el tiempo con un territorio más o menos intensamente modelado por los factores sociales, económicos y culturales*". Esta definición es más aplicable a "paisajes culturales" - incluye los procesos culturales con todas sus connotaciones, pero excluye los procesos naturales - que a "paisaje global", tal y como quedó definitivamente recogido en el Convenio europeo del paisaje.

Es un texto bastante explícito que ya pone el acento en el individuo y en la sociedad y que además contempla las dimensiones espacial y temporal, intrínsecas a todo paisaje. Tiene una vocación eminentemente práctica, establece una sólida base conceptual sobre la que se asientan las propuestas concretas encaminadas a la consecución del objetivo final: hacerlo extensivo a todo el ámbito mediterráneo y materializarlo en la creación de un Instituto de Paisaje Mediterráneo.

La Carta trascendió el ámbito regional y motivó que el Consejo de Europa acometiera un proyecto de carácter europeo que, inicialmente, consistió en una Recomendación a los Estados miembros

2.1.2. Recomendación Nº R(95)9 relativa a la Conservación de los Sitios Culturales integrada en las Políticas de Paisaje. Consejo de Europa, 1995

Su redacción, que corrió a cargo de un grupo de especialistas en sitios y paisajes culturales, se inició en 1993 y concluyó en 1995, tras largas discusiones y numerosos borradores.

En ella se define el paisaje como la *expresión formal de las múltiples relaciones existentes en un período determinado entre el individuo o la sociedad y un espacio topográficamente definido, cuyo aspecto resulte de la acción en el tiempo de factores naturales y humanos y de su combinación*. Aquí el concepto de paisaje queda restringido a un espacio determinado y a un tiempo concreto, aunque se hacen

puntualmente en todas sus partes...". Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje, de 6 de noviembre de 2007. BOE Nº 31 , de 5 de febrero de 2008

referencias al pasado y al presente no contempla explícitamente los procesos que conforman la secuencia diacrónica.

Además considera que el paisaje reviste una triple dimensión cultural, en tanto que:

- Se define y se caracteriza en la observación que un individuo o un grupo social hace de un territorio.
- Pone de manifiesto las relaciones pasadas y presentes de los individuos con su medioambiente.
- Contribuye a la elaboración de culturas, sensibilidades, prácticas, creencias y tradiciones locales.

Expone la necesidad de tener en cuenta el patrimonio cultural en las políticas de planificación territorial y evidencia la vinculación del patrimonio cultural al paisaje, a través de la presencia humana y de la inclusión de la dimensión temporal de los procesos territoriales.

2.2. Recomendación 6 de 1989 sobre protección y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico Rural. Consejo de Europa.

Señala que la evolución de la producción agrícola y las transformaciones sociales que han tenido lugar en las últimas décadas ponen en peligro la propia existencia de la arquitectura rural tradicional y sus paisajes y estimando que este patrimonio constituye hoy, no solamente uno de los componentes más auténticos de la cultura europea, sino también un factor principal en el desarrollo local.

Propone

B. Incorporar la protección del patrimonio arquitectónico en el proceso de planificación, de ordenación del territorio y de protección del medio ambiente.

Aplicando las legislaciones del patrimonio, medio ambiente y ordenación urbana, para mejorar la gestión del espacio de forma que se garantice:

- a) La protección jurídica de los elementos más representativos del patrimonio edificado (monumentos, conjuntos arquitectónicos y sitios) de acuerdo con el objetivo del Convenio para la salvaguardia del patrimonio arquitectónico europeo;
- b) La elaboración de estrategias coordinadas para la protección y puesta en valor del patrimonio edificado y natural, basadas en un sistema de planificación global que incorpore estos dos aspectos inseparables del patrimonio rural;
- c) El control adecuado del uso del suelo, que comprenda:
 - La limitación al desarrollo anárquico de construcciones y equipamiento que destruyen progresiva e irremediablemente el equilibrio del paisaje;
 - La mejora de la calidad de integración de la construcción nueva.

C. Activar la puesta en valor del patrimonio como factor primordial del desarrollo local. Fomentando, mediante medidas reglamentarias y fiscales y asignaciones presupuestarias, proyectos piloto que asocien a entidades públicas y privadas, para la realización de:

- a) Parques naturales y museos al aire libre que combinen la protección de los paisajes naturales y edificados con el desarrollo económico y social de carácter local, en zonas que sufren obstáculos naturales o problemas de transformación económica.

2.2. Recomendación 6 de 1994 para el desarrollo y uso sostenible del mundo rural, con especial atención a la salvaguarda de la vida salvaje y de los paisajes. Consejo de Europa.

Recomienda

- Un enfoque global, coordinado y coherente al desarrollo rural sostenible.
- Armonización a nivel regional de las actividades humanas con el potencial y los límites de los hábitats naturales.
- Creación y gestión de paisajes rurales de calidad.
- Armonización de las políticas y las acciones a todos los niveles de autoridad.
- Participación y formación de la comunidad.

2.3. Carta Paneuropea de la CEMAT sobre el patrimonio rural. Resolución Nº 2 adoptada en la 15ª sesión de la Conferencia de Ministros responsables de la ordenación del territorio del Consejo de Europa (CEMAT). Moscú, Federación Rusa, 9 de julio de 2010.

La Carta Paneuropea de la CEMAT sobre Patrimonio Rural se completa con el subtítulo Promoviendo un desarrollo territorial sostenible: El patrimonio Rural como factor en la cohesión espacial/territorial. Incorpora un apartado referido al *patrimonio como centro de las dinámicas de paisaje y del territorio*, en el sentido de su potencial para transformar la imagen de las áreas rurales. Incide en la importancia de redefinir las áreas rurales como "patrimonio vivo", implicando a las comunidades locales, para lo que aconseja: completar la información de los proyectos con procesos de participación pública; situar las inactivas económicas en un contexto de desarrollo más amplio; y centrarse en la dimensión cultural y social del patrimonio.

2.4. Estrategia Territorial Europea (ETE). Unión Europea. Postdam 1999²⁷.

La ETE, elaborada mediante consenso entre los Estados Miembros y la Comisión Europea, es un marco de referencia común para un territorio europeo sin fronteras interiores, pero reconociendo su diversidad regional, cultural y geográfica. Herramienta especialmente destinada a dotar de coherencia territorial a las políticas nacionales, regionales o locales así como a las políticas sectoriales y potenciar su eficacia.

Plantea, por vez primera, tres objetivos territoriales aplicables a cualquier realidad geográfica del territorio europeo: Apostar por el desarrollo de un *sistema urbano más equilibrado y policéntrico*, con una nueva relación campo-ciudad; Poner a su servicio *estrategias integradas de transporte* y de comunicación que permitan el acceso de los ciudadanos a los territorios y al conocimiento; y estimular el *desarrollo creativo, innovador e inteligente, del patrimonio natural y cultural* -"el patrimonio territorial"- para poner en valor la identidad regional y conservar la diversidad como factores fundamentales europeos.

La ETE reclama una *política sólida para el paisaje* que permita actuar preventivamente, tanto en los casos de presiones (urbana, de infraestructuras o agraria) como de abandono. Plantea objetivos concretos para su conservación y su gestión creativa, justificada por

²⁷ La Estrategia Territorial Europea, fue adoptada en la Reunión informal de Ministros de la UE celebrada en Potsdam (Alemania), en 1999. Editada en todas las lenguas comunitarias por la oficina de Publicaciones Oficiales de la UE. Luxemburgo. 1999. Es más conocida por su denominación en inglés: European Spatial Development Perspective (ESDP) www.europa.eu

razones culturales, económicas, ecológicas, o por su vinculación al desarrollo endógeno. Entre las líneas de actuación incluye la *conservación y desarrollo creativo de los paisajes culturales*; su tratamiento mediante estrategias integradas de desarrollo territorial, y la recuperación de los paisajes dañados por la intervención humana.

2.5. Principios directores para el desarrollo territorial sostenible del continente europeo (CEMAT, Conferencia Europea de Ministros responsables de la ordenación del territorio). Consejo de Europa. Hannover 2000.²⁸

Con la ETE como modelo y en un Consejo de Europa ampliado por la presencia de los nuevos Estados miembros, los “Principios para el desarrollo territorial sostenible del continente europeo” constituyen en la actualidad la agenda de trabajo del Consejo de Europa en materia territorial.

Contemplan 10 Principios incluyendo también medidas de ordenación territorial para espacios específicos de Europa siguiendo la línea abierta por la Carta Europea de Ordenación del Territorio (Torremolinos, 1983) entre los que reconoce los *paisajes culturales*.

El paisaje se incluye entre los *espacios sensibles* que reclaman una atención específica pero compartida entre los países por ser parte significativa del patrimonio europeo. Como *paisajes culturales*, los Principios reconocen su gran diversidad; el estar sometidos a fuertes transformaciones; y el importante papel que puede cubrir la política territorial por la posibilidad de una mayor integración de las políticas sectoriales.

Entre las medidas, los Principios sugieren la integración del paisaje en las políticas de ordenación del territorio y en las sectoriales; la importancia de su caracterización y evaluación como base de objetivos; y poner en marcha políticas integradas con sus tres componentes de protección, gestión y ordenación. Además de la sensibilización del público y de las autoridades regionales y locales, y la mejora de la formación para el paisaje.

Se completan con otras de cooperación a escala europea, como la atención al paisaje en los programas internacionales; el paisaje en la cooperación transfronteriza y transnacional, y en el intercambio de experiencias.

2.6. Agenda Territorial UE. Unión Europea. Leipzig, 2007.²⁹

La Agenda Territorial se construye sobre los tres objetivos principales de la Estrategia Territorial Europea (ETE), y tiene como objetivo de profundizar en el concepto de cohesión territorial y reivindicar el papel de la ordenación del territorio (y de los ministros correspondientes) para aportar su visión y aval político a su desarrollo. Y para ello integrar la dimensión territorial en las políticas sectoriales de la UE (agricultura, transporte, medio ambiente, energía...)

Contempla una serie de prioridades de marcado carácter transnacional como ámbitos para la colaboración europea a llevar a cabo mediante la *cooperación territorial* prevista en el nuevo periodo de fondos estructurales.

²⁸ Los Principios Directores fueron adoptados en la 12ª Conferencia de Ministros responsables de la ordenación del territorio del Consejo de Europa (CEMAT) en Hannover, en septiembre de 2000. Traducidos y editados por el Ministerio de Medio Ambiente. 2000, www.coe.int

²⁹ La Agenda Territorial Europea es una iniciativa intergubernamental de los Estados miembros de la UE, en la que participan las instituciones europeas (Comisión Europea, Parlamento Europeo, Comité de las Regiones...), Estados Adhesión (Croacia...), Estados asociados (Noruega, Suiza) y organizaciones no gubernamentales. Fue adoptada en Leipzig en 2007, y en la actualidad está prevista su revisión en el primer semestre de 2011, bajo presidencia de Hungría.

Aunque no se refiere concretamente al paisaje, entre las prioridades incluye algunas como la gestión transeuropea de los riesgos tecnológicos y naturales que comprende el desarrollo integrado de las zonas costeras, las cuencas fluviales y las zonas de montaña; o el reforzar las principales estructuras transeuropeas ecológicas y culturales donde se incluiría el paisaje, o mejor dicho, los paisajes europeos.

2.7. Convenio Marco sobre el valor del patrimonio para la sociedad. Consejo de Europa. Faro, 2005.

Establece que toda persona tiene el derecho de implicarse en el patrimonio cultural, siempre que se respeten los derechos y libertades de los demás. Entendiendo por patrimonio cultural *el conjunto de recursos heredados del pasado, considerado por las personas como el testimonio y la expresión de sus valores, creencias, conocimientos y tradiciones en continua evolución, más allá del régimen de propiedad de los bienes culturales. Esto incluye todos los aspectos del medioambiente resultantes de la interacción en el tiempo de las personas y los lugares.*

El convenio-marco reconoce la responsabilidad individual y colectiva hacia el patrimonio cultural y que su conservación y uso sostenible tienen como propósito el desarrollo humano y la calidad de vida.

Para ello se deben tomar medidas en lo concerniente a la aportación del patrimonio cultural en la construcción de una sociedad pacífica y democrática así como en los procesos de desarrollo sostenible y de fomento de la diversidad cultural. Potenciando la sinergia de competencias entre todos los actores implicados: públicos, institucionales y privados.

3. NORMATIVA NACIONAL

3.1. Ley 16/1985. Patrimonio Histórico Español.

La aproximación al concepto de paisaje se recoge en la figura *Sitio histórico*, definido como el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico. (15.4)

3.2. Ley 8/2007 del suelo

Establece el principio *del desarrollo territorial y urbano sostenible* por el cual las políticas destinadas a la regulación, ordenación, ocupación y transformación del suelo, deben propiciar el uso racional de los recursos, entre los que incluye el patrimonio cultural y el paisaje; es decir, reconoce el paisaje como un recurso. Incorpora como derechos y deberse del ciudadano el disfrutar del paisaje natural y urbano, y respetarlo. La definición en positivo del suelo rural incluye los valores paisajísticos a conservar y proteger.

3.3. Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Asume la definición de paisaje según el Convenio Europeo del Paisaje; establece figuras específicas para la protección del paisaje en los espacios naturales protegidos; e incluye el paisaje en la ordenación de los recursos naturales. Pero muy especialmente reconoce el paisaje como potencial para dar coherencia y conectividad a los espacios de la Red Natura 2000. que casi una cuarta parte del territorio del país.

3.4. Ley 45/2007 de desarrollo sostenible del medio rural.

Tratamiento del paisaje como activo en el medio rural. Introduce el paisaje como recurso y como tarea de protección y conservación. En concreto, como uno de los objetivos para mejorar la calidad ambiental del medio rural; la inclusión de las actividades ligadas al mantenimiento y protección de los paisajes protegidos en el Plan Estratégico Nacional del Patrimonio Natural; la conservación del paisaje como una de las medidas sobre la diversificación económica; o el respeto a la calidad y la integridad del paisaje rural en las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos.

El Primer Programa de desarrollo rural sostenible para el periodo 2010-2014 (Real Decreto 752/2010 de 4 de junio) incorpora la directriz (4.1.3) *“para llevar a la práctica las disposiciones del Convenio Europeo del Paisaje”* en el ámbito del paisaje rural, dentro de las Medidas de conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales (4.1) comprendidas en el Eje 4 Medio Ambiente que tiene como objetivo *“lograr un alto grado de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, o facilitando su recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para diferentes actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales”*

3.5. Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en sus anexos I y II, según los términos establecidos en ella.

2. Esta Ley pretende asegurar la integración de los aspectos ambientales en el proyecto de que se trate mediante la incorporación de la evaluación de impacto ambiental en el procedimiento de autorización o aprobación de aquél por el órgano sustantivo.

3. La evaluación del impacto ambiental identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con esta Ley, los efectos directos e indirectos de un proyecto sobre los siguientes factores:

- El ser humano, la fauna y la flora.
- El suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje.
- Los bienes materiales y el patrimonio cultural.
- La interacción entre los factores mencionados anteriormente.

3.6. Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), de 6 de noviembre de 2007. BOE N° 31, de 5 de febrero de 2008

En el texto de ratificación de España se indica *“... Vengo en aprobar y ratificar cuanto en el mismo se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes...”*, incorporando el contenido del Convenio

4. NORMATIVA AUTONÓMICA

4.1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE PAISAJE

VALENCIA

Ley de la Comunidad Autónoma de Valencia 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

Dice textualmente: “El paisaje constituye un patrimonio común de todos los ciudadanos y elemento fundamental de su calidad de vida, que la ley aborda desde la más actual concepción del mismo emanada del Convenio Europeo del Paisaje”.

CATALUÑA

Ley de la C.A. de Cataluña 8/2005, de 8 de junio, de Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje.

Define el paisaje como “un área, tal y como la percibe la colectividad, cuyo carácter es el resultado de la interacción de factores naturales y humanos”

GALICIA

Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia

“Reconoce jurídicamente el paisaje, como elemento importante de nuestro entorno y del bienestar humano, indicador de la calidad de vida de las personas y componente fundamental del patrimonio natural y cultural de Galicia, expresión de nuestra identidad propia”

4.2. LEGISLACIÓN PAISAJE CULTURAL

ANDALUCÍA

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Pretende afrontar la protección del Patrimonio Histórico desde un enfoque territorial, de acuerdo con los planteamientos doctrinales más recientes, mediante figuras de nueva creación como la Zona Patrimonial y acentuar la coordinación con la legislación urbanística, tras la aprobación de Establece la figura de Parques Culturales

Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto favorecer la conservación de las dehesas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preservando, desarrollando y revalorizando su riqueza económica, biológica, ambiental, social y cultural, y promoviendo que se gestionen de una manera integral y sostenible, reconociendo su carácter de sistema de uso mixto agrosilvopastoral, en el que predomina el manejo ganadero. Su pervivencia depende de su viabilidad económica, a la que la Administración Pública debe contribuir, de manera que se facilite su mejora y la conservación de sus valores naturales, se contribuya a la viabilidad económica de los sectores productivos tradicionales, especialmente la ganadería extensiva, y se ponga en valor su importancia ambiental, cultural y social.

Artículo 2. Definiciones.

En el ámbito de esta Ley, y solo a los efectos que de ella se deriven, se establecen las siguientes definiciones:

a) Formación adehesada: Superficie forestal ocupada por un estrato arbolado, con una fracción de cabida cubierta (superficie de suelo cubierta por la proyección de la copa de los árboles) comprendida entre el 5% y el 75%, compuesto principalmente por encinas, alcornoques, quejigos o acebuches, y ocasionalmente por otro arbolado, que permita el desarrollo de un estrato esencialmente herbáceo (pasto), para aprovechamiento del ganado o de las especies cinegéticas.

b) Dehesa: Explotación constituida en su mayor parte por formación adehesada, sometida a un sistema de uso y gestión de la tierra basado principalmente en la ganadería extensiva que aprovecha los pastos, frutos y ramones, así como otros usos forestales, cinegéticos o agrícolas.

ARAGÓN

Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No incluye el paisaje específicamente

Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón

Define el Parque Cultural como un espacio delimitado, con valores culturales y naturales relacionados en un inventario de recursos que pretende el desarrollo de su territorio de forma integral e integrada, con órganos de gestión propios. Actualmente son cinco los Parques Culturales que existen en Aragón

ASTURIAS

Ley 1/2001, de 6 marzo 2001. Normas reguladoras del Patrimonio Cultural

Contempla la figura de paisaje en el contexto de protección del patrimonio etnográfico.

CANTABRIA

Ley 11/1998, DE 13 DE OCTUBRE, DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA

Paisaje Cultural: Partes específicas del territorio, formadas por la combinación del trabajo del hombre y de la naturaleza, que ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos en el espacio y en el tiempo y que han adquirido valores reconocidos socialmente a distintos niveles territoriales, gracias a la tradición, la técnica o a su descripción en la literatura y obras de arte. Tendrán consideración especial los paisajes de cercas y las estructuras de mosaico en las áreas rurales de Cantabria.

CASTILLA Y LEÓN

Ley 12/2002, de 11 julio 2002. Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León

Esta Ley regula la figura de Espacio Cultural para inmuebles que por sus valores culturales y naturales requieran una atención preferente para su gestión y difusión. El Reglamento elaborado en 2007, para la aplicación de esta Ley, establece la estructura y determinaciones de los Planes de Adecuación y Usos de los Espacios Culturales declarados.

CATALUÑA

Ley 9/1993, de 30 septiembre 1993. Regula el patrimonio cultural

Contempla el concepto de paisaje integrado en la protección del patrimonio etnológico.

GALICIA

Ley 8/1995, de 30 octubre 1995. Regula el Patrimonio Cultural

Establece una figura que se aproxima al paisaje: **Sitio o territorio histórico**, definido como “el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, creaciones culturales o de la naturaleza, y a obras del hombre que posean valores históricos o técnicos”

MADRID

Ley 10/1998, de 9 julio 1998. Ley del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

Contempla de forma genérica el interés paisajístico de los Bienes de Interés Cultural.

REGIÓN DE MURCIA

Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Establece una Clasificación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, entre ellos incorpora por primera vez la figura de “paisaje cultural”, definido como: “porción de territorio rural, urbano o costero donde existan bienes integrantes del patrimonio cultural que por su valor histórico, artístico, estético, etnográfico, antropológico, técnico o industrial e integración con los recursos naturales o culturales merezca una planificación especial”.

NAVARRA

Ley Foral 14/2005, de 22 noviembre 2005. Ley Foral de Patrimonio Cultural de Navarra

Define el Paisaje Cultural como: “Paraje natural, lugar de interés etnológico, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo navarro”.

LA RIOJA

Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Define Paisaje Cultural como: “Extensión de terreno representativa de la interacción del trabajo humano con la naturaleza. Su régimen como Bien de Interés Cultural se aplicará sin perjuicio de su protección específica mediante la legislación ambiental. Especial consideración merecerá el “Paisaje Cultural del Viñedo”.

VALENCIA

Ley 4/1998, de 11 junio 1998. Ley del patrimonio cultural valenciano

Contempla el paisaje en el entorno de protección de los BIC, que estará constituido por los inmuebles y espacios públicos que formen el ámbito visual y ambiental inmediato y aquellos elementos urbanos o del paisaje sobre los que cualquier intervención pudiera afectar a la percepción del propio bien.

ANEXO II

ORGANISMOS E INSTITUCIONES RELACIONADOS CON EL PAISAJE CULTURAL

NACIONALES

- **Asociación Española de Paisajistas**

La Asociación Española de Paisajistas (anteriormente conocida como Instituto de Estudios de Jardinería y Arte Paisajista) es la asociación de profesionales de Arquitectura del Paisaje en España. No tiene fines lucrativos. La asociación representa a España en la Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas (IFLA) fundada en 1948 y en la Fundación Europea para la Arquitectura del Paisaje (EFLA), que agrupa las asociaciones nacionales de los países miembros de la UE, donde forma parte de los comités de enseñanza y de práctica profesional.

Entre sus objetivos están:

- La divulgación del Arte de la Jardinería y de la Arquitectura del Paisaje.
- El reconocimiento legal de la profesión de Paisajista en España.
- La promoción de la enseñanza de la Arquitectura del Paisaje y la formación del profesional del Paisajismo.
- La representación y defensa de los intereses de sus asociados ante los organismos nacionales e internacionales.
- La denuncia de atentados y agresiones que se cometen contra el paisaje, los parques y los jardines.

La protección, en la medida de sus posibilidades, de los jardines, parques y paisajes naturales.

Contacto:

Asociación Española de Paisajistas
Calle Montera, 34 6º Ofic. 2
28013-Madrid
Teléfono y Fax: 91 521 25 04
aep2004@aepaisajistas.org
<http://www.paisajistas.org/asociacion.html>

- **Asociación Internacional de Ordenación del Territorio (FUNDICOT)**

Asociación interprofesional de licenciados, profesores, técnicos superiores y profesionales que han participado en los Cursos de Postgrado de Ordenación del Territorio que se realizan desde 1975, o de profesionales de reconocido prestigio o experiencia en la materia.

Objetivos:

- Promover y desarrollar actividades con el fin de fomentar la preocupación por la Ordenación del Territorio y las encaminadas a lograr una mayor equidad y calidad de vida entre las distintas comunidades
- Representar a sus asociados ante las instituciones y asociaciones internacionales relacionadas con la Ordenación del Territorio, integrándose como miembro de las mismas.
- Promover la formación permanente en los temas referentes a la Ordenación del Territorio mediante la organización periódica de Cursos, Seminarios y Reuniones que permitan el intercambio de experiencias entre sus miembros y entre la Comunidad Internacional de expertos en Ordenación del Territorio.

Actividades:

- Impartir cursos para la formación de expertos
- Realización de estudios en materia territorial
- Oferta de profesionales y equipos de asesoramiento. Establecimiento de contacto con lo socios
- Contribuir a mantener el nivel y la cualificación técnica de los asociados
- Promover intercambios en relación con los temas derivados de la Ordenación Territorial
- Editar los Cuadernos de Ordenación del Territorio, vehículo de comunicación interno, y mantener un portal web para la información y reflexión sobre estas cuestiones.

www.fundicot.org

• **Centro de Estudios Paisaje y Territorio de Andalucía**

El Centro de Estudios Paisaje y Territorio (CEPT) se crea en 2005, mediante un convenio marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Málaga, Córdoba, Cádiz, Almería, Huelva, Jaén, Internacional de Andalucía y Pablo de Olavide. La creación del Centro de Estudios Paisaje y Territorio responde al objetivo de ampliar la cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Universidades Públicas de Andalucía y fomentar con ello la interacción positiva entre las respectivas líneas de actividad, investigadores, científicos y docentes y del ejercicio de competencias en materia de paisaje y Ordenación del territorio.

El Centro de Estudios Paisaje y Territorio es un ente adscrito al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación pues procede –en su personal investigador y en las líneas de trabajo desarrolladas- del Grupo de Investigación Estructuras y Sistemas Territoriales (HUM-396) integrado por profesores de las Universidades de Sevilla, Pablo de Olavide y Huelva.

En marzo de 2006 se constituye el Consejo Rector del Centro, máximo órgano de decisión, que aprueba el primer programa de actividades de cuya ejecución se da cuenta en la presente memoria.

Objetivos:

Según lo establecido en el Convenio marco para su constitución, los objetivos generales del Centro de Estudio Paisaje y Territorio son:

- El conocimiento científico de los paisajes andaluces y el territorio, tanto en sus aspectos constitutivos naturales, como en su utilización, ordenación y organización para las actividades humanas.
- El desarrollo de los aspectos innovadores y tecnológicos de los conocimientos relativos a los paisajes y el territorio, así como de la información geográfica, especialmente en lo que se refiere a los SIG.
- Coadyuvar a la transmisión y enseñanza de los conocimientos geográficos sobre el paisaje en todos los niveles educativos, especialmente en el universitario, concediendo particular atención a los cursos de postgrado.
- Potenciar entre los andaluces la cultura territorial y la información geográfica, a través de la educación, aprecio y disfrute del territorio y de sus paisajes.
- Potenciar la imagen de Andalucía a través del conocimiento de su diversidad paisajística y territorial y de los elementos que la cohesión.
- Ser un instrumento de apoyo a las Administraciones Públicas competentes para que éstas puedan conseguir la gestión eficaz del paisaje, mediante la profundización teórica, metodológica y práctica de la ordenación del territorio, de los recursos naturales y de la prevención de riesgos, tanto naturales como inducidos por la acción humana, sobre la sociedad.
- La actualización sistemática de los conocimientos territoriales a través de la creación de un Observatorio de Paisaje de Andalucía concebido como instrumento para la innovación y seguimiento continuo de la evolución y características dinámicas del territorio y los paisajes andaluces.
- Cooperar con el resto de las instituciones científicas de Andalucía, en especial con sus universidades, centros e institutos de investigación y, primordialmente, con los departamentos universitarios interesados en el conocimiento del territorio y de los paisajes, con la finalidad de alcanzar y compartir los objetivos señalados.
- Participar en las redes de investigación científica de ámbito nacional e internacional con objetivos similares.

Así mismo, y en los términos y con las limitaciones que se establecen en el Convenio y la norma interna de funcionamiento, el CEPT podrá:

- a. Asesorar y poner a disposición de los agentes sociales y económicos, así como de los organismos públicos, los conocimientos adquiridos sobre el territorio y los paisajes andaluces.
- b. Fomentar y participar en iniciativas de cooperación internacional que versen sobre el conocimiento, protección, gestión y ordenación de los

paisajes, dándole prioridad a las que estén relacionadas con países en vías de desarrollo, principalmente de Iberoamérica y el Magreb.

Contacto:

CENTRO DE ESTUDIOS PAISAJE Y TERRITORIO

Patio de Banderas, nº 14.

CP: 41004. Sevilla.

Tlf. 954712540

Fax. 954712550 – 55

info@paisajeyterritorio.es

www.paisajeyterritorio.es

- **Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC): Laboratorio de Arqueología del Paisaje y Teledetección (LabTel).**

El LabTel surge de la demanda objetiva de desarrollar proyectos de investigación en los campos de la Arqueología del Paisaje y la gestión y valorización del Patrimonio Arqueológico, proyectos caracterizados por un uso intensivo de Tecnologías de la Información Geográfica (TIG), Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y técnicas de procesamiento digital de imagen.

El LabTel no es sólo una plataforma tecnológica orientada hacia la aplicación en Arqueología de este complejo de Tecnologías, sino que, de acuerdo con el tipo de investigación desarrollado por grupos de investigación matrices, situado en la frontera de varios campos científico-tecnológicos, se constituye como una unidad de Investigación y Desarrollo de tecnología. Es necesario, por lo tanto, distinguir entre las líneas de tecnología aplicada disponibles actualmente y las líneas de innovación y desarrollo que se plantean como objetivos estratégicos.

Las primeras se plasman en el apoyo prestado por el LabTel mediante su personal e infraestructura a través de diversas técnicas de registro, modelización, calibración e interpretación, tales como la georeferenciación, el diseño de sistemas de información geográfica o la teledetección.

Las segundas consisten en proyectos con objetivos específicos de innovación tecnológica emprendidos con objeto de ampliar las capacidades del Laboratorio. Se refieren a objetivos de adquisición de tecnologías mediante el desarrollo de aplicaciones experimentales. En algunos casos se trata de ampliaciones del campo cubiertas por algunas de las técnicas enumeradas en el apartado anterior, mientras que en otros se propone la exploración de campos nuevos, siempre en relación con los objetivos teóricos y prácticos de la investigación desarrollada por el LabTel.

www.ih.csic.es/en/node/18918

- **Clúster de patrimonio del Campus de Excelencia Internacional Moncloa**

El Clúster de patrimonio del Campus de Excelencia Internacional Moncloa aprovecha la singularidad de la existencia en el Campus de los centros de Arquitectura, Bellas Artes y Geografía e Historia, así como de grupos de investigación y laboratorios en Ciencia y Tecnología de patrimonio para abordar de manera global e interdisciplinar

todo lo relacionado con el descubrimiento, restauración, conservación y puesta en valor del Patrimonio, incluyendo el estudio del Patrimonio Natural y el Paisaje Cultural.

www.ucm.es/info/ceicampusmoncloa

- **Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (ETSAM): Grupo de Paisaje Cultural**

El Grupo de Investigación Paisaje Cultural - Intervenciones Contemporáneas en la Ciudad y el Territorio es un grupo de investigación consolidado de la Universidad Politécnica de Madrid, vinculado al Departamento de Proyectos Arquitectónicos, que desde 2005 profundiza e innova en áreas como la arquitectura, la ingeniería civil, las ciencias de la tierra, las ciencias sociales, la historia y el arte, a través de cinco líneas de trabajo que encuentran su conexión en el concepto de paisaje. Estas son:

- Teoría del monumento
- La construcción del paisaje y el territorio
- El proceso histórico del paisaje
- Acciones en el paisaje contemporáneo
- El proyecto del paisaje y el patrimonio del tiempo industrial

Contacto:

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.
Avda. Juan de Herrera, 4. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid
Tel.: + 34 91 336 65 83. gipcultural@upm.es
gipaisajecultural.dpa-etsam.com

- **Fundación Aranjuez Paisaje Cultural**

Con la denominación “**FUNDACIÓN ARANJUEZ PAISAJE CULTURAL**” se constituye una fundación privada sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar e intervenir en la gestión del municipio como territorio sostenible, dotada de patrimonio autónomo y que desarrollará, fundamentalmente, actividades de promoción en materia de protección y defensa del medio ambiente, la agricultura y el patrimonio histórico y cultural de Aranjuez.

Surgida por la necesidad de gestionar el programa inherente a la declaración de Aranjuez Paisaje Cultural como Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO en diciembre de 2001, la FACP es el Órgano de Gestión en el que tienen cabida los diferentes organismos de las Administraciones Local, Regional y Estatal directamente relacionados con la propiedad del Bien y, desde ella, deben ser coordinadas todas las iniciativas que se lleven a cabo desde las diferentes administraciones, aunando todos los esfuerzos para la rehabilitación y mejora de todos los elementos contenidos en el espacio definido como zona propuesta, a través de un Plan Estratégico que permita programar y optimizar las futuras inversiones que se realicen en ella y en su zona de protección.

La Fundación Aranjuez Paisaje Cultural tiene como objetivos generales principales:

- Participar activamente en Programas, de interés para Aranjuez, que tengan como finalidad la sostenibilidad del territorio.
- Sensibilizar a las Administraciones Locales, Autonómicas, Estatal, así como a las Instituciones Comunitarias Europeas, al objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos patrimoniales, naturales, históricos y culturales de Aranjuez de cara a su desarrollo armónico e integral.
- De manera particular, ser garante del cumplimiento de compromisos inherentes a la Declaración de Aranjuez como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

La Fundación Aranjuez Paisaje Cultural contempla, al menos, tres áreas de intervención en su Programa de Trabajo:

- Área de Seguimiento y Coordinación de Actuaciones que afecten a la figura de Paisaje Cultural
- Área de Relaciones Nacionales e Internacionales
- Área de Educación y Divulgación del Paisaje de Aranjuez

www.aranjuezcultural.es

- **Fundación Beulas. Huesca**

Arte y Naturaleza

El Centro de Arte y Naturaleza de la Fundación Beulas abre sus puertas en Huesca con el objetivo de convertirse en un lugar de referencia internacional en todos aquellos temas que relacionan el arte y la naturaleza con la cultura contemporánea.

Para este objetivo, el CDAN parte de un concepto del territorio que contiene elementos con una identidad común. En primer lugar, el edificio proyectado por Rafael Moneo, sede de gestión e información; esta identidad se completa con la parcela-jardín cedida por Beulas, que se transformará en un centro de estudio e investigación; un segundo edificio, imprescindible para la correcta proyección nacional e internacional de este proyecto, y, finalmente, el paisaje de Huesca, donde a través del proyecto Arte y Naturaleza, financiado hasta el momento por la Diputación de Huesca, ya se han creado varias intervenciones artísticas en lugares escogidos de la provincia, constituyendo una colección itinerario. El conjunto se articula como un espacio vivo para el arte y la naturaleza.

www.cdan.es

- **Fundación Duques de Soria. Instituto del Paisaje.**

La enorme preocupación surgida en los últimos años por la preservación del paisaje, llevó a la FDS a promover en 1999 la creación de un centro de coordinación de los diversos grupos que tienen el paisaje como objeto de investigación y actuación. Este centro, denominado "Instituto del Paisaje", responde a una propuesta de Eduardo Martínez de Pisón, director del ciclo de seminarios de Medio Ambiente de

la FDS entre 1996 y 1998. Está dirigido por un consejo rector compuesto por geógrafos, ingenieros, urbanistas, juristas y biólogos. El Instituto tiene su oficina de coordinación en Soria, en la Sede de la FDS, aunque se trata de un Instituto multicéntrico abierto.

SEMINARIO DEL PAISAJE

Este Seminario se enmarca en las actividades del Instituto del Paisaje. Estará codirigido por el Prof. Eduardo Martínez de Pisón y otro miembro del Instituto del Paisaje que se designe. Su realización en 2010 está prevista en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid.

TALLERES SOBRE LOS PAISAJES DE SORIA

Estos talleres iniciaron su trabajo en 2006 y tienen como objetivo elaborar un catálogo razonado de paisajes castellanoleoneses, empezando por la provincia de Soria. El trabajo que se desarrolla en estos Talleres será un instrumento útil para definir un modelo que sirva de base para la elaboración de los catálogos del paisaje de toda Castilla y León.

La metodología es básicamente práctica y sobre el terreno. Profesores y alumnos estarán en Soria durante cinco veranos consecutivos, en estancias locales de 10 ó 15 días de duración, y realizarán cinco inspecciones del terreno en cinco comarcas sorianas prefijadas.

El trabajo realizado dará como resultado una publicación completa sobre el paisaje de Soria. El propósito es mantener la continuidad de este proyecto para que se pudiera actuar de modo similar en otras provincias de Castilla y León o en otras comunidades autónomas.

Para el año 2010, se propone la realización de los talleres de investigación, realizados por un reducido equipo de investigadores que durante todo el año harán los trabajos preparativos para los talleres y publicaciones. Este equipo estará formado por un director, un especialista y un becario, que presentarán trimestralmente a la FDS un balance de sus investigaciones.

Contacto:

Fundación Duques de Soria

Convento de la Merced.

C/ Santo Tomás, 6

42004 Soria

Telf. +34 975 22 99 11

www.fds.es

- **Fundación Marcelino Botín. Desarrollo Rural. Programa Patrimonio y Territorio.**

La Fundación Marcelino Botín cumple su misión de contribuir al desarrollo y bienestar de la sociedad implementando programas en campos en los que se haya detectado necesidades, con el objetivo de ayudar a impulsar dinámicas y crear modelos de gestión transferibles a otros espacios de Cantabria y de otras Comunidades Autónomas.

El desequilibrio entre el mundo urbano y el mundo rural contribuye a una realidad que es necesario ajustar para lograr una mayor cohesión social.

El Programa Patrimonio y Territorio considera que el TERRITORIO con todos sus recursos naturales, paisajísticos, culturales, económicos y sobre todo, humanos constituye un PATRIMONIO –lo que hoy se considera CAPITAL TERRITORIAL–, que debe entenderse y gestionarse como un todo, de una forma global y mediante acciones de carácter transversal. Para ello propone un Plan de Acción a medio/largo plazo, cuyo objetivo es promover dinámicas de desarrollo sostenible en un espacio

Rural de Cantabria. El Valle del Nansa.

El Programa Patrimonio y Territorio tiene como objetivos:

- Impulsar el desarrollo de los valles altos y medios de la cuenca del Nansa (Polaciones, Tudanca, Lamasón, Rionansa, Herrerías y Peñarrubia), a partir de sus propios recursos
- Fijar la población en el Valle y dotarlo de condiciones que mejoren la calidad de vida (equipamientos, movilidad y actividades económicas), creando incentivos para que la gente joven.
- Promover, en su aplicación, un efecto-demostración, para su transferibilidad a otras zonas
- Dar respuesta a la aplicación de nuevos instrumentos legales en la materia (*Convenio Europeo del Paisaje*, en vigor en España desde 2008; *Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, 2007; *Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural*, 2007.)

www.fundaciónmbotin.org

- **Fundación Miguel Aguiló.**

La Fundación Miguel Aguiló fue constituida en diciembre de 2009 en estrecha vinculación con la Escuela de Ingenieros de Caminos de la Universidad Politécnica de Madrid, para la Investigación del Patrimonio y Paisaje Construidos.

Sus fines incluyen la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación y la divulgación en el ámbito de la ingeniería civil, la arquitectura y disciplinas afines, especialmente en lo relacionado con su estética, historia y paisaje.

Desarrolla su actividad en estrecha colaboración con la Cátedra de Arte y Estética de la Ingeniería de la Escuela de Ingenieros de Caminos de Madrid, donde tiene su sede.

www.fundacionmiguelaguilo.org

- **ICOMOS España. Comité Científico Internacional de Paisajes Culturales.**

Fundado el año 1965 en Varsovia (Polonia), tras la elaboración de la Carta Internacional sobre la *Conservación y Restauración de los Monumentos y los Sitios Histórico-Artísticos*, conocida como "[Carta de Venecia](#)", el *Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Histórico-Artísticos* (ICOMOS) es la única organización

internacional no gubernamental que tiene como cometido promover la teoría, la metodología y la tecnología aplicada a la conservación, protección, realce y apreciación de los monumentos, los conjuntos y los referidos sitios.

OBJETIVOS

- Actuar como un foro internacional que ofrezca todo tipo de posibilidades para el diálogo y el intercambio a los profesionales de la conservación;
- Reunir, profundizar y difundir información sobre los principios, técnicas, legislación y políticas de conservación y salvaguarda;
- Colaborar, en el ámbito nacional e internacional, a la creación de centros especializados de documentación;
- Fomentar la adopción y aplicación de las convenciones y recomendaciones internacionales relativas a la protección, conservación, realce y apreciación de los monumentos, los conjuntos y los sitios histórico-artísticos;
- Participar en la elaboración de programas de formación de especialistas en conservación;
- Poner su red de expertos al servicio de la comunidad internacional.

PROGRAMA

- Acrecentar la representatividad de ICOMOS en todos los continentes;
- Elaborar los documentos doctrinales necesarios para la aplicación de la *Carta de Venecia* dentro del marco evolutivo de la noción de patrimonio;
- Definir los métodos de gestión del patrimonio para asegurar su conservación, realce y apreciación;
- Desarrollar los programas de formación en un marco multilateral, en cooperación con sus Comités Nacionales e Internacionales;
- Dotar al *centro de documentación internacional* sobre la *conservación* de un archivo de diapositivas y una videoteca que abarquen el conjunto del patrimonio arquitectónico y de los sitios de interés histórico-artístico en todo el mundo;
- Llevar a cabo misiones de peritaje a petición de las administraciones públicas y de toda persona jurídica que juzgue necesaria la consulta a peritos para resolver un problema técnico de conservación;
- Afianzar ante la UNESCO su papel de consejero técnico, especialmente en el campo de la elaboración de la *Lista del Patrimonio Mundial* y del seguimiento de los bienes inscritos en la misma;
- Informar a los profesionales de la conservación mediante la publicación trimestral de un boletín de información - - "*Noticias de ICOMOS*" - y de las actas de coloquios;
- Sensibilizar al público para la protección del patrimonio a través de los medios de comunicación y de la celebración de la *Jornada Internacional sobre los Monumentos y los Sitios Histórico-Artísticos* (18 de abril).

El Comité Nacional Español del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Histórico-Artísticos (ICOMOS-España), colabora estrechamente con la Administración central española, las Comunidades Autónomas, la Administración local, la Iglesia, las universidades, los colegios profesionales y otras muchas instituciones públicas y privadas.

Contacto:

E.T.S. de Ingenieros de Minas (UPM). C/ Ríos Rosas, 21. Madrid, 28003 (España)

(+34) 91 336 51 61
(+34)91 399 26 18 (+34) 91 708 00 43
secretaria@esicomos.org

- **Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico: Laboratorio de Paisaje Cultural**

La constitución del Laboratorio del Paisaje Cultural supone la culminación de las diversas experiencias que en los últimos años ha venido desarrollando el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, que se materializaron con la redacción de la *Guía del paisaje cultural de la Ensenada de Bolonia (VV.AA., 2004)*.

Esta guía presenta un completo diagnóstico del paisaje de la Ensenada de Bolonia (Cádiz) a través del análisis del medio físico, las actividades humanas y las percepciones sociales que lo han caracterizado a lo largo del tiempo. Tras este diagnóstico se definen una serie de proyectos de intervención orientados a la preservación y valorización de los recursos paisajísticos de la zona.

El Laboratorio del Paisaje Cultural constituye un espacio que permite una aproximación multidisciplinar a las cuestiones relacionadas con el paisaje y el patrimonio cultural. Los principios sobre los que se basan las estrategias de actuación que han dirigido las diversas acciones acometidas desde el Laboratorio, han venido determinados por el análisis de un conjunto de documentos de referencia; especialmente el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y las recomendaciones formuladas por instituciones internacionales como el [Consejo de Europa](#) o la UNESCO.

En el contexto andaluz, el paisaje cultural ha sido objeto de ordenación, aunque con carácter parcial, por parte del planeamiento territorial y urbano. La aproximación a los principios que deben articular dicha ordenación desde el punto de vista cultural se ha realizado en base a lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA). El trabajo en línea con las propuestas del POTA, ha resultado clave para la definición de criterios de actuación por parte de la administración cultural en el marco del planeamiento territorial y urbano.

En el contexto internacional, el análisis de las recomendaciones en materia de paisaje cultural propuestas por instituciones como el Consejo de Europa o la UNESCO en las últimas décadas, se ha tornado fundamental. Sus principales directrices han sido ampliamente analizadas para definir las propuestas concretas de actuación prioritaria formuladas por el IAPH.

Todas las actividades desarrolladas por parte del Laboratorio de Paisaje Cultural del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se articulan en torno a tres líneas de actuación que responden a las recomendaciones internacionales y a las directrices señaladas por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía con relación al Patrimonio Territorial, conformado por el patrimonio cultural, natural y paisajístico.

1. Identificación y caracterización de paisajes culturales

En toda política de gestión patrimonial resulta esencial identificar los bienes que son objeto de actuaciones en cualquiera de los ámbitos de la tutela, determinar sus valores, los procesos que pueden amenazar su integridad, la prioridad de las medidas a adoptar, etc. Este trabajo se desarrolla desde el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico con una estrategia territorial y/o temática. Se procede así a la realización de un rastreo en el conjunto del territorio para identificar aquellos

paisajes culturales rurales o urbanos de mayor contenido patrimonial, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales.

2. Criterios de actuación en Paisajes Culturales

Los criterios de actuación en paisajes culturales se agruparán en torno a criterios para la protección, conservación y fomento del paisaje que puedan ser integrados en planes, programas o intervenciones con incidencia territorial. Dichos criterios están vinculados bien a aquellos paisajes con valores culturales relevantes, bien a los inmuebles que, formando parte del Patrimonio Histórico de Andalucía, requieran de los mismos para su mejor integración paisajística, territorial o urbana.

3. Fomento del Paisaje Cultural

Se promueve la tarea de fomento del paisaje como una actividad que en el ámbito de la Conserjería de Cultura avanza en el desarrollo de proyectos y actuaciones para fomentar la difusión de los Paisajes Culturales y el aprecio a sus valores, así como la difusión de buenas prácticas paisajísticas. Esta línea incorpora las directrices de los documentos internacionales relacionados con la protección, conservación y puesta en valor, asumiendo la importancia de la participación activa de los agentes sociales.

Contacto: canalpaisaje.iaph@juntadeandalucia.es

• **Observatorio de la Sostenibilidad de España. Alcalá de Henares**

El Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSE) es un organismo independiente, constituido el 28 de febrero de 2005, fruto de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Fundación Biodiversidad y la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Misión del OSE

Estimular el cambio social hacia la sostenibilidad mediante la aportación de la mejor información disponible y ponerla a disposición de la sociedad, de los procesos de toma de decisiones y de participación pública.

Objetivos del OSE

El OSE ha venido a cubrir un vacío informativo para responder a la necesidad objetiva de evaluar de forma integrada los procesos de desarrollo sostenible, mediante la puesta en marcha de una capacidad técnica independiente basada en una metodología de indicadores, cuyos resultados se ponen a disposición de la sociedad con el objetivo de lograr la mayor proyección y relevancia pública.

Para alcanzar estos objetivos se ha creado una capacidad básica permanente (Unidad Técnica del OSE. Universidad de Alcalá) que garantiza la calidad de las bases de datos, la recopilación e investigación en su caso de los nuevos datos necesarios, la elaboración de indicadores, su desarrollo e innovación, y la producción final de los informes.

El OSE facilita la coordinación horizontal y el intercambio dentro del considerable esfuerzo investigador sobre sostenibilidad que se está realizando en España en

estos últimos años, y dinamizando aquellas áreas consideradas de interés prioritario.

Asimismo, asegura mediante el trabajo en red la utilización y el desarrollo de las mejores capacidades disponibles en el ámbito de las universidades, centros de investigación, administraciones públicas, así como del sector privado, empresas y en particular en el ámbito de las fundaciones y ONG's.

Para la consecución de estos objetivos el OSE realiza una serie de trabajos y actividades que se desarrollan según un programa de actuaciones, de acuerdo a su convenio, y otras actividades ajustadas a las necesidades manifestadas.

Funciones del OSE

Las funciones se concretan en diversas actividades clave:

Seguimiento integrado de la sostenibilidad del desarrollo.

Apoyo a procesos de toma de decisiones y participación pública.

Desarrollo de capacidades de conocimiento.

Información sobre los procesos de sostenibilidad.

Documentación y divulgación de resultados de la investigación científica.

Contacto.

Plaza de San diego SN. Casa anexa al Rectorado. 28801. Alcalá de Henares.
Madrid

TI. 91 885 4039

Fax. 91 8854494

www.sostenibilidad-es.org

- **Observatori del Paisatge. Generalitat de Catalunya**

El Observatorio del Paisaje es una entidad de asesoramiento de la administración catalana y de concienciación de la sociedad en general en materia de paisaje. Su creación responde a la necesidad de estudiar el paisaje, elaborar propuestas e impulsar medidas de protección, gestión y ordenación del paisaje de Cataluña en el marco de un desarrollo sostenible.

Uno de los principales objetivos del Observatorio del Paisaje es incrementar el conocimiento que tiene la sociedad catalana de sus paisajes y apoyar la aplicación en Cataluña del [Convenio Europeo del Paisaje](#). En este sentido, el Observatorio será el espacio de encuentro entre la [Generalitat de Catalunya](#), la Administración local, las universidades, los colectivos profesionales y el conjunto de la sociedad en todo aquello relacionado con la gestión y conservación del paisaje.

El Observatorio del Paisaje, por tanto, pretende erigirse en un centro de estudio y seguimiento de la evolución de los paisajes en Cataluña y de los actores que condicionan su dinamismo. Aspira también a convertirse en un punto de referencia para la investigación científica y técnica en materia de paisaje. El Observatorio, en definitiva, está concebido como un centro de pensamiento y de acción con relación al paisaje.

El Observatorio se organiza en forma de consorcio y se incluye en la [Ley de protección, gestión y ordenación del paisaje de Cataluña](#). Se constituyó legalmente el 30 de noviembre de 2004 y sus Estatutos se publicaron en el DOGC ([Resolución PTO/3386/2004](#)).

- **Universidad Rey Juan Carlos I de Madrid**

La Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente es heredera de la Cátedra de Política, derecho y Gestión Ambiental creada en la Universidad Complutense de Madrid en el año 1997. La Universidad Rey Juan Carlos decidió establecer dicha Cátedra en su seno mediante acuerdo con la organización de las naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) firmado el 22 de octubre de 2001, por lo que la misma se integra, por su propio origen, en la estructura académica de la citada Universidad y en el Programa Internacional UNITWIN/Cátedras UNESCO, que pretende favorecer la movilidad académica y la transferencia rápida de los conocimientos y de otros mecanismos de cooperación inter-universitaria.

La creación de la Cátedra responde a la necesidad de cubrir la importante carencia de profesionales en el ámbito de la investigación y el desarrollo de las políticas públicas ambientales y la necesidad de integración de dichas políticas en el resto de las políticas sectoriales. Por todo ello, la Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente promueve no sólo la formación, la investigación, el asesoramiento en y desde la Universidad, sino también la participación activa en los distintos ámbitos tanto del sector público como del sector privado, con competencia en materia de Medio Ambiente y Desarrollo.

Una de las características más peculiares de la Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente es que la misma, como Cátedra de investigación, se autofinancia al 100% a través de sus proyectos de asesoramiento e investigación.

Administrativamente la Cátedra se encuentra situada dentro de la Universidad Rey Juan Carlos en la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y tecnología (ESCET) en el Campus de Móstoles. El responsable de la Cátedra, desde su creación hasta junio de 2006, ha sido el Profesor D. Enrique Alonso García.

Dirección: Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente
Universidad Rey Juan Carlos
C/Tulipán s/n 28933 Móstoles
Edificio Departamental II Oficina 241
Tfno. 914887113
unesco@urjc.es

INTERNACIONALES

Alianza de Paisajes Culturales Patrimonio Mundial

La Alianza de Paisajes Culturales, una iniciativa que pretende canalizar una serie de actuaciones mediante las cuales, no sólo ayudar a incrementar el valor añadido de los recursos culturales de los lugares Patrimonio de la Humanidad, sino sobre todo, y a través de esos recursos culturales, contribuir decisivamente a la consolidación y el fortalecimiento de la paz en el mundo.

Secretaría Alianza de Paisajes Culturales Patrimonio Mundial:
C/ Infantas, 55, 28300 Aranjuez (Madrid) - España.
secretaria@alianzadepaisajes culturales.org · Tel.: +34 918 011 417.

Centro de Patrimonio Mundial. UNESCO

Es la institución que vigila el cumplimiento de la **Convención de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972)**. Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se propone promover la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo considerado especialmente valioso para la humanidad.

Elementos manifiestos de una riqueza natural y cultural que pertenece a toda la humanidad, los sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial representan hitos en el planeta. Son símbolos de la toma de conciencia de los Estados y de los pueblos acerca del sentido de esos lugares emblemáticos, así como de la transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

Considerando el patrimonio en su doble aspecto **cultural y natural**, la Convención refleja la interacción entre hombre y naturaleza, y la necesidad de preservar el equilibrio entre ambos. Como muestra de ello, las Directrices Operativas de la Convención y el Comité de Patrimonio Mundial incluyeron la categoría de *Paisaje Cultural* entre los bienes declarados Patrimonio Mundial.

Se llevan a cabo numerosas publicaciones, reuniones, grupos de trabajo... sobre el Paisaje Cultural que publican en su página Web y hacen llegar a los Estados Parte que han ratificado la Convención.

The World Heritage Centre
United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
7, place de Fontenoy
75352 Paris 07 SP, France

Tel: +33-(0)1-45 68 24 96
Fax: +33-(0)1-45 68 55 70
E-Mail: wh-info@unesco.org

THE INTERNATIONAL CENTER FOR CULTURAL LANDSCAPES STUDIES (CISPC)

Este organismo internacional se fundó en el año 2002 para promocionar la investigación y formación en el ámbito del patrimonio cultural, con especial énfasis en la protección y promoción de los recursos del paisaje y la interrelación entre los diversos temas de la planificación urbana y regional.

Durante el curso de su existencia, el centro ha ampliado sus objetivos para incluir servicios de consultoría para entidades públicas y privadas en Italia, así como a nivel internacional. Estos servicios incluyen la definición de programas y proyectos centrados en actividades de desarrollo local que se basan en el reconocimiento del paisaje como un recurso colectivo beneficiario.

El Centro colabora con instituciones nacionales e internacionales en el patrocinio de actividades de capacitación y eventos culturales que se benefician de la colaboración de jóvenes investigadores y expertos en diversas disciplinas.

El Centro desarrolla también proyectos de investigación relacionados con el desarrollo local y la valoración de los recursos culturales, la evolución de herramientas de gestión regionales y sus efectos en la transformación del paisaje

También coordina y apoya las reuniones interdisciplinarias (conferencias, sesiones de estudio, seminarios) para la definición de métodos innovadores para hacer frente a la variedad de cuestiones relacionadas con el paisaje que se deriven de las actividades de planificación regional.

Dipartimento di Architettura- Università degli Studo de Ferrara
Via Quartieri, 8-44100 Ferrara
Tel. 0039 0532-293638
Fax. 0039 0532-293655
ferrara.paesaggio@unife.es

PAYSMED - El portal de los Paisajes del Mediterráneo

“Paysmed”, el portal de los paisajes mediterráneos, es el instrumento de integración y divulgación de los conocimientos sobre los paisajes del Mediterráneo, y constituye un centro de documentación, una recopilación on line de documentos (working papers) en relación a la planificación, gestión y valoración del paisaje a través del estudio de casos, conceptos y referencias bibliográficas a medida, políticas y prácticas en materia de paisaje.

A cargo de la REGIÓN UMBRÍA, es una de las acciones del proyecto PAYS.MED.URBAN, Programa Med (2007-2013) “Alta calidad del paisaje como elemento clave para la sostenibilidad y competitividad en las áreas urbanas mediterráneas”, y supone la continuidad y la capitalización de los resultados alcanzados en el proyecto PAYS.DOC. INTERREG IIIB MEDOCC, “*Buenas Prácticas para el Paisaje*”.

Hoy más que nunca, pretende dar continuidad a dicho proyecto e imprimir un carácter de permanencia a este “contenedor” de estudios, buenas prácticas y a un foro de intercambio de ideas y de debate sobre los temas del paisaje mediterráneo.

El portal se articula en una sección específica que integra todos los materiales inherentes a los dos proyectos PAYS.DOC y PAYS.MED.URBAN y en una sección general que recoge una vasta documentación sobre la temática paisajística.

Región de Umbría

Dirección Agraria y Forestal, Áreas Protegidas, Valorización de los Sistemas Naturales y Paisajísticos, Bienes y Actividades Culturales, Deporte y Espectáculo
Servicio Áreas Protegidas, Valorización Sistemas Naturales y Paisajísticos
Sección Valorización de los Sistemas Paisajísticos

Via M. Angeloni, 61
06124 Perugia
Áreas Protegidas, Valorización de los Sistemas Naturales y Paisajísticos.
Responsable del proyecto: Paolo Papa
Teléfono: +39 0755045015
Fax: + 39 0755045567
E-mail: areeprotettesez2@regione.umbria.it

ANEXO III

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS BÁSICAS

- ÁBALOS, Iñaki (2009): *Naturaleza y artificio. El ideal pintoresco en la arquitectura y el paisajismo contemporáneos*. Gustavo Gili, Barcelona.
- AGUILÓ, M. y de la MATA, R. (Dir.) (2005): *Paisajes culturales: Ronda, 2003*. Colegio Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid.
- BRINCKERHOFF JACKSON, John (2010): *Descubriendo el paisaje autóctono*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- BUSQUETS FABREGAS, Jaume y CORTINA RAMOS, Albert (coords.) (2009): *Gestión del paisaje. Manual de protección, gestión y ordenación del paisaje*. Ed. Ariel Patrimonio. Madrid.
- CASSATELLA, Claudia; PEANO, Attilia (eds.) (2011): *Landscape indicators: assessing and monitoring landscape quality*. Dordrecht: Springer.
- CONSEJO DE EUROPA (2000): *Convenio Europeo del Paisaje*. Madrid. Ediciones del Ministerio de Cultura (2008) y del Ministerio de Medio Ambiente (2007).
- CONSEJO DE EUROPA (2003): *Guía Europea del Patrimonio Rural*. CEMAT. Ministerio de Medio Ambiente. (2008).
- CONSEJO DE EUROPA (2012): *Landscape facets. Reflections and proposal for the implementation of the European Landscape Convention / Facettes du paysage. Reflexions et propositions pour la mise en oeuvre de la Convention européenne du paysage*.
- CRUZ PÉREZ, Linarejos y ESPAÑOL ECHÁNIZ, Ignacio (2009): *El paisaje. De la percepción a la gestión*. Madrid, Ediciones Liteam.
- DONADIEU, Pierre (2012): *Sciences du paysage: entre théories et pratiques*. Paris: Lavoisier.
- DROSTE, B. von et al. (eds.) (1995): *Cultural Landscapes of Universal Value. Components of a Global Strategy*. Jena, Fischer Verlag.
- ELÍAS PASTOR, Luis Vicente (2011): *El paisaje del viñedo. Una mirada desde la antropología*. Ministerio de Cultura.
- FAIRCLOUGH, Graham et al. (eds.) (2008): *The Heritage Reader*. Routledge, New Cork.

FERNÁNDEZ CACHO, Silvia (2008): *Patrimonio arqueológico y planificación territorial. Estrategias de gestión para Andalucía*. Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura-Universidad de Sevilla.

FLYS JUNQUERA, Carmen y SANZ ALONSO, Irene (2010): *Paisajes Culturales: Herencia y Conservación. Cultural Landscapes: Heritage And Conservation*. Universidad de Alcalá de Henares.

FOWLER, P. J. (2003) *World Heritage Cultural Landscapes 1992–2002. A Review*. Paris, UNESCO World Heritage Centre.

FOWLER, P. J. (2006): "World Heritage Cultural Landscapes. What are they? *World Heritage Review*, nº 44, UNESCO.

FUNDACIÓN MARCELINO BOTIN. Programa Patrimonio y Territorio (2009): *Valoración del patrimonio territorial y paisajístico*.

FUNDACIÓN MARCELINO BOTÍN. Programa Patrimonio y Territorio (2010): *Manual de Patrimonio*.

GONZÁLEZ BERNÁLDEZ, F. (1985): *Invitación a la ecología humana. La adaptación afectiva al entorno*. Tecnos. Madrid.

HARVEY, S.; FIELDHOUSE, K. (2005): *The Cultured Landscape*. Spon Press.

HERMOSILLA PLÁ, Jorge (dir.) (2010): *Los regadíos históricos españoles. Paisajes culturales, paisajes sostenibles*. Unidad de investigación Estepa, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

HERNÁNDEZ CARRETERO, A.M., NIETO MASOT, A. y PULIDO DÍAZ, F. (2009): *La lectura del paisaje cultural*. Campo abierto: Revista de educación, Vol. 28, Nº 2.

ICOMOS (2004): *The World Heritage List: Filling the Gaps - an Action Plan for the Future*. Paris, ICOMOS.

ICOMOS (2005) : *Les paysages culturels viticoles dans le cadre de la Convention du Patrimoine mondial de l'UNESCO*. Paris, ICOMOS.

ICOMOS (2009): *World Heritage. Cultural Landscapes*. UNESCO-ICOMOS Documentation Centre.

KELLY, R.; MACINNES, L.; THACKRAY, D.; WHITBOURNE, P. (eds.) (2001): *The Cultural Landscape. Planning for a sustainable partnership between people and place*. London, ICOMOS UK.

MADERUELO, Javier. (dir.) (2010): *Paisaje y Patrimonio*, Huesca, CDAN, Abada Editores.

MALLARACH, Josep Maria (coord.) (2008): *Valores culturales y espirituales de los paisajes protegidos*. Barcelona: Obra Social de Caixa Catalunya.

MARTINEZ DE PISON, Eduardo y ORTEGA CANTERO, Nicolás (eds.) (2009): *Los valores del paisaje*. Universidad Autónoma de Madrid.

MATA OLMO, R y SANZ HERRÁIZ, C (dirs.) (2003): *Atlas de los paisajes de España*. Madrid. Ministerio de Medio Ambiente.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO (2010): *El valor del Paisaje. Un repertorio de experiencias para la puesta en valor de los paisajes rurales españoles*. Impresiones. Expresiones. Madrid

NOGUÉ, Joan (ed.) (2007): *La construcción social del paisaje*. Ed. Biblioteca Nueva.

NOGUÉ, Joan (ed.): (2009): *El paisaje en la cultura contemporánea*. Ed. Biblioteca Nueva.

ORTEGA CANTERO, N. (ed.) (2002): *Estudios sobre historia del paisaje español*. Madrid, Los Libros de la Catarata.

OSE (OBSERVATORIO DE A SOSTENIBILIDAD EN ESPAÑA) (2009): *Patrimonio Natural, Cultural y Paisajístico. Claves para la sostenibilidad territorial*. Madrid. OSE

OUESLATI, Walid (coord.) (2011): *Analyses économiques du paysage*. Versailles: Éditions Quae.

PHILLIPS, A. (eds.) (2002): *Management Guidelines for IUNC Category V Protected Areas/Protected Landscapes/Seascapes*. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK.

PUGNETTI, G (Edit.) University of Cambridge (2010): *European Culture expressed in Agricultural Landscapes. Perspectives from the Eucaland Project*. Palombi Editori.

RUBENSTEIN, J. (2010): *An Introduction to Human Geography: The Cultural Landscape*. Pearson Education.

SALMERÓN, Pedro (2004): *Paisaje y Patrimonio Cultural*. IAPH, Cuadernos, XV. Sevilla.

UNESCO Centre du Patrimoine Mondial (2008) : *Orientations devant guider la mise en oeuvre de la Convention du patrimoine mondial*. Paris, Centre du patrimoine mondial de l'UNESCO.

UNESCO World Heritage Centre (2002): *Cultural Landscapes: the Challenges of Conservation*. Paris, UNESCO, WHC Papers 7.

UNESCO World Heritage Centre (2009): *World Heritage Cultural Landscapes. A Handbook for Conservation and Management*, UNESCO, WHC Papers 26.

UNIÓN EUROPEA (1999): *Estrategia Territorial Europea (ETE), Hacia un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio de la UE*. Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN REDACTORA DEL PLAN NACIONAL DE PAISAJE CULTURAL

LINAREJOS CRUZ. Coordinadora del Plan. IPCE

RAFAEL MATA. Departamento de Geografía de la UAM

MARGARITA ORTEGA. Experta en paisaje y Ordenación del Territorio

DARÍO GAZAPO. Grupo de Investigación Paisaje Cultural ETSAM

FLORENCIO ASPÁS. Junta de Andalucía

SILVIA FERNÁNDEZ CACHO. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico

MARIA PERLINES. Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha

CARMEN PÉREZ. Directora Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de BBCC

PASCUAL MERCÉ. Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de BBCC

ANA GARCÍA QUIRÓS. Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico. MECD.

CONCHA CIRUJANO. Coordinadora de los Planes Nacionales IPCE

ELENA GARCÍA. Restauradora IPCE

ALBERTO HUMANES. Arquitecto IPCE

JUAN ANTONIO HERRÁEZ. Biólogo IPCE

ANA LABORDE. Restauradora IPCE

M^a PÍA TIMÓN. Etnógrafa IPCE